

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

GUÍA TRIBUTARIA DE IMPUESTOS REGULADORES ENFOCADO
A IMPUESTOS A LAS TIERRAS RURALES E IMPUESTOS A LAS
SALIDAS DE DIVISAS EN EL SECTOR INDUSTRIAL

TRABAJO DE TITULACIÓN DE GRADO PREVIA LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA
C.P.A

MARÍA FERNANDA ESPARZA PAULA

DIRECTOR: CPA ING. COM. W.ARMANDO LITUMA D. MGTR

QUITO, OCTUBRE DEL 2015

DIRECTOR:
CPA ING. COM. W. ARMANDO
LITUMA D. MGTR

INFORMANTES:

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por todas las bendiciones que ha puesto en mi vida, a mis padres por todo su amor, consejos, apoyo y enseñanzas durante todos estos años de mi carrera y a mis hermanos por ser mi claro ejemplo de dedicación y esfuerzo.

A mis abuelos por sus sabios consejos y ahora bendiciones desde el cielo para alcanzar mis metas con éxito.

A mis maestros y amigos por su paciencia, ayuda y enseñanzas a todos ellos gracias por compartir junto a mí la culminación de un objetivo más en mi vida.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE.....	v
RESUMEN EJECUTIVO	viii
ABSTRACT	ix
CAPÍTULO	1
1. IMPUESTOS REGULADORES	1
1.1. Aspectos Generales de los Impuestos Reguladores	1
1.2. Función del Servicio de Rentas Internas frente a la recaudación de los Impuestos Reguladores	7
CAPÍTULO	10
2. SECTOR INDUSTRIAL EN EL ECUADOR	10
2.1. Aspectos generales del sector industrial ecuatoriano.....	10
2.1.1. Industria Agrícola.....	11
2.1.2. Industria Petrolera.....	16
2.1.3. Industria Textil	18
2.2. Importaciones del Sector Industrial	19

CAPITULO	35
3. IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	35
3.1. Aspectos Generales	35
3.1.1. Resoluciones	42
3.2. Deducibilidad del Impuesto	46
3.3. Exoneraciones	47
3.4. Estadísticas.....	54
CAPÍTULO	60
4. IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES	60
4.1. Aspectos Generales.....	60
4.1.1. Resoluciones.....	65
4.1.2. Circulares.....	66
4.2. Deducibilidad del Impuesto	67
4.3. Exoneraciones	67
4.4. Estadísticas.....	69
CAPÍTULO	75
5. EJERCICIOS PRÁCTICOS.....	75
5.1. Ejercicio Impuesto a la Salida de Divisas en el Sector de la Industria.....	75
5.1.1. Casos Impuesto a la Salida de Divisas en el Sector de la Industria.....	98
5.2. Ejercicio Impuesto a las Tierras Rurales	104

CAPÍTULO	114
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	114
6.1. Conclusiones.....	114
6.2. Recomendaciones	116
7. BIBLIOGRAFÍA.....	118
7.1. Libros	118
7.2. Internet.....	119
7.3. Reglamentos y Leyes	121

RESUMEN EJECUTIVO

Las demandas actuales del Estado Ecuatoriano representado por el Servicio de Rentas Internas para la captación del mayor número de tributos dentro del Ecuador se incrementan constantemente, creando la necesidad de que el lector conozca la naturaleza y las características de los tributos existentes.

En vista de esta necesidad, el presente trabajo de disertación tiene por objetivo crear una guía que brinde al lector una descripción de los tributos considerados como Impuestos Reguladores, enfocada en los Impuestos por Salida de Divisas y de Tierras Rurales. La misma que contenga un detalle de las reformas existentes a lo largo de la historia para estos tributos y la descripción de las medidas que se implementen para su control, esto con el fin de que el lector se encuentre en conocimiento de los mismos y se facilite su aplicación.

Para el estudio de estos tributos fue necesario el análisis de la recaudación de los impuestos desde su creación en el año 2008 mediante registro oficial No.242 del 29 de Diciembre de 2007 en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, y de esta manera determinar la influencia de cada uno de los tributos por año y por provincia del Ecuador.

Además, se presenta un análisis de la historia de la industria en el Ecuador el mismo que nos ayudara a determinar como el Impuesto a la Salida de Divisas ha influido, beneficios tributarios que este impuesto otorga y su incidencia en algunos de los principales sectores de la economía del país.

ABSTRACT

Current goals of the Ecuadorian Government, by means of the Internal Revenue Service, are in search of obtaining more and better tax collection, forcing taxpayers to properly understand the nature and characteristics of the existing taxes.

In view of this need, the present dissertation work aims to create a guide that will provide so reading public in general as contributors in particular a description of the taxes considered as Regulated Investment Taxes focused on the Tax on the drain of Foreign Exchange and the Taxation of Rural Land. This contains a breakdown of existing reforms throughout history for these taxes and a description of the measurement implemented to control them; its purpose is that the reader and / or taxpayers are aware of the topic and the taxation application becomes easier to understand.

For the study of these taxes an analysis of tax collection from the constant creation in the Reformatory of Law for Tax Equity in Ecuador was necessary, Official Register No. 242 dated 29th of December, 2007 and in force since 1st of January, 2008. This way the influence of each of the taxes per year and per province in the country total tax revenue raised by the period 2008 to 2014 will be determined.

CAPÍTULO

1. IMPUESTOS REGULADORES

El presente trabajo de titulación tiene por objetivo crear una guía que brinde al lector una descripción de los tributos considerados como reguladores, enfocándose en los Impuestos a las Tierras Rurales y a la Salida de Divisas en el sector Industrial.

1.1.Aspectos Generales de los Impuestos Reguladores

Los impuestos o también conocidos como tributos han existido desde ya varios años, con la finalidad de brindar al estado los recursos y el financiamiento necesario para su gestión, esta prestación normalmente en dinero tiene relación directa con los ingresos de cada contribuyente, es decir busca la equidad y justicia en su pago haciendo que el que más tenga pague mayor tributo.

Los tributos se crean con dos finalidades: (Adolfo, 2015)

1. Finalidad Fiscal (financiera) = Obtención de Ingresos para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de las necesidades públicas.
2. Finalidad extraoficial (extra financiera) = Instrumento de política general (desaliento o incentivo a determinadas actividades).

Es decir, el tributo ayuda a la financiación del gasto público, pero también puede ser utilizado como un “impuesto prohibitivo que no produce recaudación pero que hace imposible la realización de una actividad económica”, en el caso de ser un impuesto prohibitivo podría causar el descenso de la recaudación del tributo hasta que esta actividad desaparezca por completo. (José, 2015)

“Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”. (Tributario C. , 2015)

Existen dos clases de Tributos; los directos que, como su palabra lo menciona, gravan directamente a los ingresos y propiedades que posee el contribuyente, siendo estos principalmente de carácter económico; y, los indirectos que gravan la producción, compra, consumo o uso , es decir se encuentran implícitos en algún bien o producto.

Los Impuestos Indirectos o también conocidos como reguladores se crean con la finalidad de normar las decisiones de los contribuyentes hacia el uso o consumo de productos, buscando de esta manera arreglar los daños que pudieron causarse por la realización de actividades económicas que afectan a los intereses del Estado y la sociedad.

“Los impuestos reguladores cumplen el propósito de corregir o eliminar la distorsión en la asignación de recursos que producen las des economías externas o externalidades negativas presentes en algunos mercados.” (Yáñez, 2015)

“En el año 2008, en el Ecuador, sólo se contaba con el impuesto regulador ICE (Impuesto a los Consumos Especiales)”. Luego, ante la necesidad de regular el consumo y otras transacciones económicas, se crea el impuestos a la salida de

divisas, ingresos extraordinarios, tierras rurales, activos en el exterior e impuesto verde, entre otros. (M, 2014)

- 1. Impuesto a la Salida de Divisas:** “Créase el impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero”. (Divisas, 2014)

Base Imponible: Cantidad de dinero que consta en la transacción que sale del país.

Sujeto Pasivo: Las persona o sociedades que envié divisas o cualquier mecanismo de pago fuera del país, con o sin utilización del sistema financiero.

Formulario: 109 Impuesto a la salida de Divisas

En el caso de que se haga uso de uno de los Sistemas financieros nacionales o internacionales para el envío de las divisas al exterior, estos automáticamente se convertirán en agentes de retención y procederán a debitar de la transacción el 5% del valor que salga del país. Si se realiza la transferencia utilizando el servicio de courriers, es importante que se envíe una carta dirigida al Servicio de Rentas Internas explicando que dentro del paquete no se encuentra dinero, cheques o valores por los cuales se debió haber tributado.

- 2. Impuesto a los ingresos extraordinarios:** “Establece se el impuesto a los ingresos extraordinarios obtenidos por las empresas que han suscrito contratos con el Estado para la exploración y explotación de recursos no renovables” (Ecuador, 2014).

Base Imponible: Los ingresos que perciben las empresas como diferencia cuando el valor de la venta fue superior al pactado en el contrato, esto multiplicado por el número de unidades vendidas. “La tarifa para este impuesto es del 70%.” (Art.170, 2014)

Sujeto Pasivo: “Empresas que han suscrito contratos con el Estado para la exploración y explotación de recursos no renovables”. (Art.167, 2014)

Formulario: 112 Declaración del Impuesto a los Ingresos extraordinarios

Los Ingresos extraordinarios son aquellos que perciben las empresas que realizan contratos con el Estado, cuando el precio de sus ventas son superiores a los pactados en el contrato que se convino para la exploración y explotación de recursos no renovables, multiplicado por las unidades vendidas bajo este precio.

“Cuando el precio base de los recursos no renovables no haya sido especificado en el correspondiente contrato, será establecido por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo”. Actualmente este impuesto es del 70% y grava sobre la base de todos los ingresos extraordinarios que se hayan percibido en el periodo. (Ecuador L. R., Creación del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios, 2014)

Por otro lado, este porcentaje podrá ser ajustado basándose en la “variación del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América, publicado por el Banco Central del Ecuador”. (Ecuador L. R., Creación del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios , 2014)

3. Impuesto a las tierras rurales: “Establece es el impuesto anual sobre la propiedad o posesión de inmuebles rurales y se regirá por las disposiciones del

presente título” (Ecuador L. R., Creación del Impuesto a las tierras rurales, 2014).

Base Imponible: Grava a la posesión de tierras que se encuentren en zonas rurales delimitadas por algún municipio, en el caso de la Sierra, Costa y Región Insular grava a partir de las 25 hectáreas, para la región Amazónica las 70 hectáreas.

Para este impuesto se considerará la suma de todas las propiedades que posea el contribuyente en cualquier región del país y deberá cancelar el 1 x mil de la fracción básica no gravada sobre cada hectárea que supere las 25, exceptuando la región Amazónica; Pedro Vicente Maldonado, Puerto Quito y San Miguel de los Bancos) para los cuales este impuesto se aplicará cuando se superen las 70 hectáreas.

Sujeto Pasivo: Quienes posean propiedades en el sector rural

Formulario: 111 Impuesto a las tierras rurales

4. Impuesto a los activos en el exterior: “Se considerarán activos gravados con este impuesto a los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las reguladas por las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías”. (Ecuador L. R., Creación del Impuesto a los activos en el exterior , 2014)

Base Imponible: “Saldo promedio mensual de los fondos disponibles en entidades extranjeras domiciliadas o no en el Ecuador y de inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional que mantengan los sujetos pasivos.” La tarifa para esta base es del 0.25% mensual. (Art.186, 2014)

Sujeto Pasivo: “Entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías” (Art.185, 2014)

Formulario: 110 Declaración delos Impuesto a los activos en el exterior.

5. Impuestos Verdes: Los impuestos verdes son creados con el fin de regular y arreglar los daños que se pudieron haber causado al medio ambiente. “El Impuesto Verde o impuesto ambiental de contaminación vehicular es un impuesto de matriculación cuya misión es regularizar la emisión de CO2 en vehículos.” (Ecuador F. , 2014)

“El Impuesto a la Propiedad de los Vehículos motorizados de transporte Terrestre y de carga es un impuesto que debe ser pagado en forma anual por los propietarios de estos vehículos, independiente de la validez que tenga la matrícula del vehículo” (VEHICULOS, 2014).

Base Imponible: El pago de este impuesto se lo realizará tomando el valor del avalúo del vehículo dependiendo del año y ubicándolo dentro de la tabla proporcionada por el Servicio de Rentas Internas para determinar el valor que le corresponde.

Para el caso de vehículos nuevos, el avalúo corresponde al mayor precio de venta al público informado por los comercializadores, mientras que para vehículos de años anteriores, el avalúo corresponde al mayor precio de venta informado menos la depreciación anual del 20% sin que el valor residual sea inferior al 10% del precio informado inicialmente.” (Servicio de Rentas Internas, 2014)

Si se adquiere un vehículo nuevo al inicio del año en el mes de Enero el avalúo será del 100% mientras que si no se lo adquirió en cualquier otro mes, este valor será proporcional a los meses que se lo posea.

BASE IMPONIBLE (AVALUO)		TARIFA	
Desde US\$ (Fracción Básica)	Hasta US\$	Sobre la Fracción Básica (USD)	Sobre la Fracción Excedente (%)
0	4.000	0	0.5
4.001	8.000	20	1.0
8.001	12.000	60	2.0
12.001	16.000	140	3.0
16.001	20.000	260	4.0
20.001	24.000	420	5.0
24.001	En adelante	620	6.0

Fuente: Servicio de Rentas Internas Misión y Visión

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas Misión y Visión

Sujeto Pasivo: Todos los propietarios de Vehículos que se encuentren dentro de la “Base Nacional de Datos de Vehículos, en la que constará la identificación completa de cada uno de los automotores, sus avalúos y la identificación de sus propietarios.” (Registro oficial, 2015)

Formulario: No se requiere formulario, el pago se lo realiza de manera anual en cualquier institución financiera que tenga convenio con el Servicio de Rentas Internas.

1.2.Función del Servicio de Rentas Internas frente a la recaudación de los

Impuestos Reguladores

“La misión del Estado Ecuatoriano es; dar bienestar y seguridad a su pueblo”. De acuerdo con lo que menciona Hugo Vega Tobar en su publicación en el diario el Telégrafo podríamos recalcar que el Estado tiene como obligación buscar una mejor distribución de la riqueza, que los tributos que se recauden sirvan para disminuir las desigualdades y se alcance el bienestar común. (Hugo, 2015)

La recaudación de los impuestos, cumpliendo con su finalidad fiscal es la que se encarga de brindar al Estado los recursos necesarios que le permitan cubrir las demandas sociales de seguridad, educación, salud y todos aquellos servicios por los

que tiene que responder ante la sociedad.

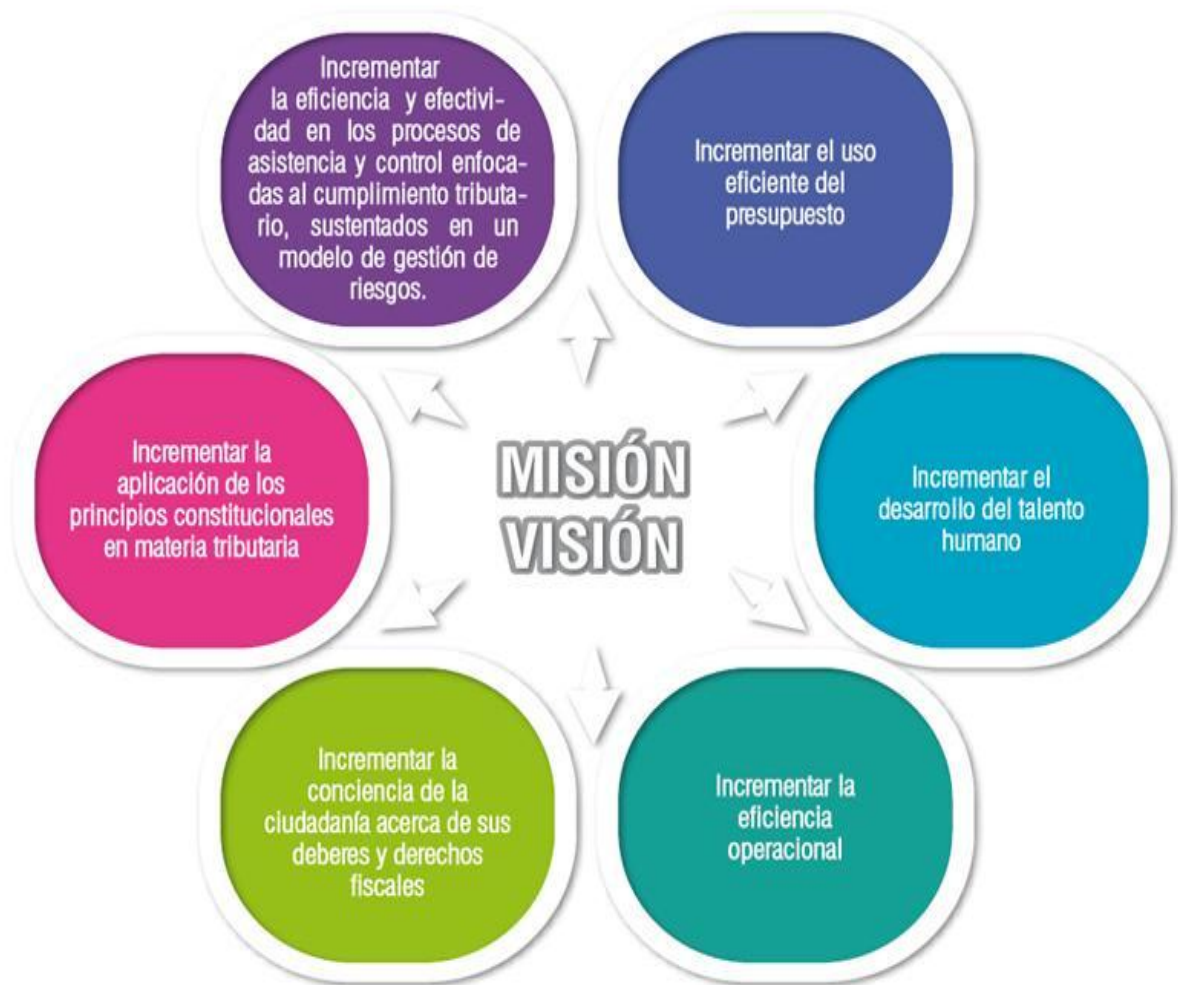
Siendo la misión del Estado alcanzar una mejor distribución de las riquezas, nombra al Servicio de Rentas Internas como su principal ente recaudador teniendo como función principal el “reducir la evasión, elusión y fraude fiscal planteando reformas de carácter normativo” (SRI)

Misión: Busca ser una entidad honesta, siempre al servicio de los ciudadanos. Basa su obrar en la justicia y equidad siendo siempre neutro.

Visión: Brindar un servicio de calidad a los contribuyentes, buscando la confianza de los mismo que genere la conciencia voluntaria del cumplimiento de pago de los tributos.

Con el fin de poder alcanzar la mayor recaudación de impuestos, el Servicio de Rentas Internas busca que exista mayor difusión y capacitación a los contribuyentes respecto a los tributos que les corresponden, publicando las actualizaciones en su página web y ofreciendo cursos gratuitos durante todo el año.

Los principios en los que basa su gestión se encuentran detallados en la misión y visión institucional que se adjunta a continuación:



Fuente: Servicio de Rentas Internas Misión y Visión

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas Misión y Visión; **Error! No se encuentra el rigen de la referencia.**

CAPÍTULO

2. SECTOR INDUSTRIAL EN EL ECUADOR

2.1. Aspectos generales del sector industrial ecuatoriano

El nacimiento del sector industrial en el mundo comienza en Gran Bretaña a mediados del siglo XVIII con la revolución industrial, cuando se busca transformar el trabajo que se realizaba a base de utilizar herramientas que dependían totalmente de la persona que las manejaba, a implementar maquinaria para la producción que reduzca el tiempo de trabajo para transformar un recurso en un producto útil.

Con la implementación de maquinaria se logró reducir el tiempo de producción y de esta manera obtener mayor número de productos para la venta, esta producción en serie conllevó a que los ingresos incrementen y al no necesitar de mano de obra calificada para el manejo de las máquinas los costos disminuyeron.

“La economía basada en el trabajo manual fue reemplazada por otra dominada por la industria y la manufactura”, la revolución industrial trajo consigo cambios para el modelo de economía, antes de la revolución las personas utilizaban a la agricultura, ganadería y minería como modelos de economía para sostener a sus familias, a partir de la implementación de la maquinaria se crean nuevos sectores productivos que mejorarían la economía y generarían mayor trabajo. (Felipe, 2014)

“Una mirada tradicional de la economía ecuatoriana asigna a los años sesenta del siglo XX como el inicio de la industrialización del Ecuador” A partir de este periodo se cree que comenzó la industrialización alrededor de todo el país, pero que

esta tomo más fuerza en el sector de la sierra. (Milton, Orígenes de la política económica del desarrollo industrial del Ecuador 1900-1960, 2014)

El Estado Ecuatoriano ha buscado impulsar al sector industrial con más políticas que restrinjan las importaciones, esperando de esta manera que más empresas nacionales busquen producir nuevas líneas de productos que puedan abastecer la demanda existente. Lograr que el consumidor tenga el producto al alcance de sus manos y que prefiera la producción nacional por su calidad y precio ayudando de esta manera a que la economía del país incremente y que exista mayor fuente de trabajo.

“El cacao, el banano y luego el petróleo son los productos que en su momento sustentaron y sustentan gran parte los presupuestos del Estado y dinamizaron amplios segmentos de la actividad privada. Tal ha sido su presencia que legítimamente se podría periodizar la historia económica del país con el nombre de cada uno de ellos”. (Milton, Orígenes de la política económica del desarrollo industrial del Ecuador 1900-1960, 2014)

2.1.1. Industria Agrícola

A lo largo de la historia la agricultura ha formado parte de las costumbres de los pueblos, brindando los recursos necesarios para la alimentación y venta de los productos que servían para sustentar la vida diaria. “Con la revolución industrial y la consecuente necesidad del incremento de alimentos, la agricultura, que hasta ese momento había sido de carácter tradicional, se transforma progresivamente”. Con las nuevas demandas que trajo consigo la revolución industrial, fue necesario que la agricultura incremente en su producción para poder abastecer las nuevas necesidades que se presentaron y es así que pasa de solo satisfacer las necesidades a ser uno de los principales modelos de economía en el país. (Ecuador A. e., Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo, 2014)

El Ecuador a pesar de no tener estaciones específicas, cuenta con gran variedad de climas que permiten que las tierras sean más fértiles y que se pueda producir mayor tipo de productos como los de clima cálido, clima frío

hasta los de clima templado, siendo esto una fortaleza para poder competir dentro de los mercados internacionales.

La mayor parte de la industria agrícola se concentró en la Sierra, este sector se dedicó principalmente a cubrir la demanda interna y el autoconsumo, mientras que “en la costa la hacienda tomó la forma de plantación y la producción de los cultivos tropicales se orientó a los mercados externos”. (Ecuador A. e., Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo, 2014)

La Costa Ecuatoriana enfocó principalmente su producción al cacao, al café y al Banano siendo estas fuentes de trabajo y principales productos que se exportan a nivel mundial.

BOOM CACAOTERO

El cacao es una fruta tropical la cual por el tipo de clima que requiere para crecer se concentra principalmente en las plantaciones de la costa y Amazonía del Ecuador.

Durante su llegada a América, los españoles visualizaron que el cacao era utilizado como moneda y que además producía una bebida sabrosa, lo cual motivo a que “las semillas fuesen llevadas a Europa donde desarrollaron una receta añadiéndole vainilla y dulce” creando así una nueva bebida, luego de varios años en Suiza se crea el primer chocolate con leche, lo que da paso a que se cree un nuevo sector industrial global. (Lideres, 2014)

Con el auge que tuvo el cacao en los mercados Europeos, se crean las primeras plantaciones de este producto en Guayaquil, se cree que el inicio de este movimiento fue en el año 1780 pero no es hasta 1911 cuando el Ecuador llega a ser uno de los principales exportadores de cacao, conocido

también como “la pepita de oro”. La época de cacao inicia su caída a partir del año de 1920.

“Las ventas de cacao generaron los mayores ingresos por exportaciones y financiaron significativamente el presupuesto estatal. Gracias al cacao ecuatoriano también se expandió el negocio de chocolates en Estados Unidos, Alemania y Suiza” (Cepeda, 2015).

Varias fueron las circunstancias que hicieron posible el BOOM cacaotero, algunas de las cuales se detallan a continuación:

1. Las condiciones naturales de la región; su clima y tierra hacen que el cacao pueda producirse sin dificultad, esto favoreció a los agricultores para hacer frente a las demandas que existieron a causa de la producción de chocolate a nivel mundial.
2. La red fluvial, que ayudo a que los costos de transporte se reduzcan haciendo que el precio del producto sea competitivo.
3. Su calidad, sabor y aroma que hicieron que este producto se vuelva solicitado en los mercados externos que se encontraban en proceso de crecimiento por la producción de chocolate.

El Ecuador exporta principalmente dos tipos de cacao; el nacional que se caracteriza por su sabor y aroma siendo exportado principalmente a Estados Unidos, México, Europa y Japón; y, el segundo conocido como CCN51 caracterizado por su textura áspera y grasienta utilizada para la

creación de maquillaje, este fue creado por Homero Castro en el año 1965 a base de la mezcla de varios granos.

En el Ecuador existen dos entidades dedicadas al apoyo a la exportación del cacao; la primera es el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones (Pro Ecuador) el cual es controlado por el Ministerio de Comercio Exterior y la segunda es la Asociación Nacional de Exportadores de Cacao del Ecuador (ANECACAO) la cual es una gestión privada. Estos organismos brindan las herramientas y el apoyo necesario al exportador para las negociaciones en el exterior.

BOOM BANANERO

El Boom Bananero se cree que tuvo sus inicios a partir del año 1940 hasta el año 1972, pero principalmente inicia en el mandato de Galo Plaza Lasso en los años de 1948 a 1952, cuando el Ministro de Economía Clemente Yerovi Indaburu ve la oportunidad de cubrir los vacíos de producción de banano que dejaron los países de Centro América y México debido a la presencia de plagas y huracanes. Con la caída de las exportaciones de banano en estos países, el Ecuador creció en las exportaciones principalmente a los mercados de Estados Unidos y Europa Occidental.

Uno de los principales problemas que presentaba el sector bananero era el que no se contaba con vías de comunicación o carreteras en buen estado lo cual generaba demoras en la entrega o mayores tiempos, se debía recolectar

el producto y llevarlo hasta el ferrocarril o por vía fluvial para que desde estos puntos sea comercializado.

Esta época surge principalmente por la presidencia de Galo Plaza Lasso y la visión de Clemente Yerovi, en la cual se buscó invertir en:

1. Vías de comunicación que unan más zonas del país,
2. Otorgamiento de créditos a los productores a través del Banco de Fomento, para que puedan producir y exportar este producto.

“La exportación del cacao fue la primordial fuente de riqueza del Ecuador, como también el banano”, la ayuda del Estado hizo que este sector se inserte en el mercado internacional pasando de ser el puesto número 27 en el año 1949 al número 1 de proveedores de Banano en el año 1951. (Humberto, 2015)

Con la aparición de la sigatoka amarilla en la provincia de Esmeraldas en 1950 este sector tiene su primer declive, esta enfermedad no tardó mucho tiempo en llegar al resto del país haciendo que las exportaciones disminuyan en gran cantidad.

La presencia de esta plaga y la caída en las exportaciones hizo que los productores pidan al gobierno que tome medidas para proteger la producción. Por estas razones se crea la Asociación Nacional de Bananeros en el Ecuador (ANBE), que con la campaña de protección del Banano “se encargaría a través de su personal técnico del control de plagas y enfermedades del banano”, para poder mantener esta asociación el estado crea un impuesto a la salida de cada racimo hacia diversos lugares. (Carlos, Banano origen e influencia en la economía ecuatoriana, 2014)

El Boom Bananero fue fuente de economía “por su participación en el PIB y en la generación de divisas” logro que el mercado interno y externo crezcan

además de la creación de nuevas fuentes de trabajo. (Carlos, Banano origen e influencia en la economía ecuatoriana, 2014)

2.1.2. Industria Petrolera

Boom del Petróleo

Durante el quinto mandato del Presidente Velasco Ibarra, quién en el año de 1970 ya se había proclamado Dictador, las fuerzas armadas comandadas por Guillermo Rodríguez Lara intervienen en un golpe de estado conocido como “carnavalazo”, “las proclamas iniciales del flamante gobierno militar anunciaban el nacimiento de un régimen nacionalista y revolucionario”, se cambia el modelo de dictadura civil en una militar. (Eduardo, 2015)

Con la llegada de las Fuerzas Armadas al poder, se decide proclamar como presidente al Jefe del Comando Conjunto el General Rodríguez Lara y asignar a militares de las tres ramas para la dirección y control de los ministerios más importantes, siendo así, como para el año 1972 el Ecuador se encontraba frente a una dictadura militar, la cual a pesar de denominarse de esta forma no puede ser comparada en su totalidad con la de otros países ya que no se tuvo las mismas repercusiones.

El mandato militar llega con la ambición de sacar de la crisis económica en la que se encontraba el país, apoyándose en la explotación del petróleo para lo cual se tomaron las siguientes acciones;

1. Se renegociaron los contratos de explotación de petróleo dándole el 25% de las acciones al consorcio Texaco para la explotación de

petróleo en el Oriente ecuatoriano pero manteniendo el poder de los recursos naturales para el estado.

2. Se crea FLOPEC el cual transportaría el crudo y lo insertaría en mercados internacionales.
3. El estado paso a formar parte de la Organización de países exportadores de petróleo.
4. Se crea la primera ley de hidrocarburos.

Luego de haber entregado a Texaco los permisos para la exploración y explotación del petróleo en la Amazonia, el inicio de las operaciones fueron resguardadas por los militares lo que causo el descontento de las tribus nativas de esta zona. Esta nueva etapa de la economía del Ecuador trajo consigo “enfrentamientos entre la milicia y los pueblos nativos quienes defendían su territorio. Toda esta época se vio marcada por el exterminio de varios pueblos amazónicos, de su cultura.” (Adventure, 2014)

Con el incremento del precio del barril de petróleo el país obtuvo ingresos económicos altos, lo cual permitió que las principales ciudades del país se modernicen y que nazca la clase media. Esta época de abundancia tiene su caída, cuando en el año 1973 el Ecuador se endeuda para alcanzar mejoras como la creación de escuelas, la hidroeléctrica de paute, la refinería de esmeraldas entre otras, “Con el petróleo como respaldo se gastaba y se endeudaba”, lo que trajo un alto índice de inflación para la economía y el descontento de las personas. (Robinson, 2014)

A pesar de que el auge del petróleo auguraba tiempos de bonanza para el país, este no logró erradicar por completo la pobreza, sin embargo, lo que nos dejó este gobierno es el legado del petróleo como una de las principales fuentes de recursos para el país.

2.1.3. Industria Textil

“Los inicios de la industria textil ecuatoriana se remontan a la época de la colonia, cuando la lana de oveja era utilizada en los obrajes donde se fabricaban los tejidos” (Textil, 2014)

En 1950 las empresas de textil introducen el algodón para la producción de vestimenta, en la actualidad no solo se fabrica productos provenientes del algodón sino que además se cuenta con el poliéster, nylon, acrílico, lana y seda, esto debido a que las industrias del Ecuador se encuentran en varias provincias. “Las provincias con mayor número de industrias dedicadas a esta actividad son: Pichincha, Imbabura, Tungurahua, Azuay y Guayas” (Ecuador A. d., 2014)

Las empresas textiles mantenían la mayor parte de su producción para la venta interna y el resto lo exportaban, pero es a partir del año 2000 que debido a la dolarización que este sector incrementa sus exportaciones. Aunque no ha tenido su auge económico como otros sectores, “genera varias plazas de empleo directo en el país, llegando a ser el segundo sector manufacturero que más mano de obra emplea, después del sector de alimentos, bebidas y tabacos”. (Textil, 2014)

A raíz del primer Boom petrolero, en el año 1972, el Ecuador ha mantenido hasta la actualidad a la exportación de petróleo como su principal fuente de economía. Dentro del primer mandato de Rafael Correa el precio del barril de petróleo tuvo un incremento significativo, principalmente en los años 2007 y 2008, generando así recursos extraordinarios para este gobierno.

2.2.Importaciones del Sector Industrial

A continuación analizaremos las importaciones que ha realizado el Ecuador durante el año 2009 hasta el año 2013, para lo cual utilizaremos datos publicados por el Banco Central del Ecuador.

Para este análisis se utilizó la Balanza de Pagos del Banco Central, la misma que nos muestra las transacciones que se han realizado con el exterior.

“La Balanza de Pagos es un registro contable que resume sistemáticamente las transacciones económicas entre un país y el resto del mundo. Las transacciones se registran en términos de flujo, entre residentes de la economía y no residentes. La Balanza de Pagos tiene dos grandes componentes: la Cuenta Corriente, en la cual se registran, las operaciones de comercio exterior (bienes y servicios), de renta y de transferencias corrientes; y, la Cuenta de Capital y Financiera, donde se presenta el cambio de propiedad de los activos y pasivos externos. La Balanza de Pagos, vale mencionar, ofrece una visión conjunta de la conexión de los sectores privado y público de la economía, con el sector externo de la economía” (Ecuador B. C., 2014) (Cuadro N.1)

CUADRO N.1					
BALANZA DE PAGOS					
Período: 2009 – 2013					
Millones de dólares					
Transacción / Período	Años				
	2009	2010	2011	2012	2013
CUENTA CORRIENTE	297,2	-1.606,70	-324,5	-317,8	-1.305,50
BIENES	143,6	-1.504,00	-160,3	49,9	-637,8
Exportaciones	14.412,00	18.137,10	23.082,30	24.568,90	25.693,20
Mercancías generales	14.126,60	17.766,40	22.612,40	24.069,00	25.174,40
Bienes para transformación	-	-	-	-	-
Reparación de bienes	6	6	6	6	6
Bienes adquiridos en puerto por medios de transporte	279,4	364,7	464	493,9	512,8
Oro no monetario	-	-	-	-	-
Importaciones	-14.268,40	-19.641,10	-23.242,60	-24.518,90	-26.331,00
Mercancías generales	-14.245,60	-19.618,30	-23.219,80	-24.496,10	-26.308,20
Bienes para transformación	-	-	-	-	-
Reparación de bienes	-6	-6	-6	-6	-6
Bienes adquiridos en puerto por medios de transporte	-16,8	-16,8	-16,8	-16,8	-16,8
Oro no monetario	-	-	-	-	-
SERVICIOS	-1.281,80	-1.522,40	-1.562,70	-1.391,10	-1.501,10
Servicios prestados	1.336,50	1.472,20	1.587,50	1.807,20	2.029,20
Transporte	345,5	359,8	398,9	411,9	423,7
Viajes	670,1	781,3	843,4	1.032,50	1.246,20
Otros servicios	320,9	331,1	345,2	362,8	359,4
Servicios recibidos	-2.618,30	-2.994,70	-3.150,20	-3.198,40	-3.530,30
Transporte	-1.369,20	-1.716,20	-1.761,70	-1.708,40	-1.779,40
Viajes	-548,7	-568,1	-593,7	-610,6	-621,4
Otros servicios	-700,5	-710,4	-794,9	-879,4	-1.129,50
RENTA	-1.279,90	-1.038,60	-1.220,10	-1.303,10	-1.443,70
Renta recibida	199,1	77,7	84,5	105,3	112,6
Remuneración de empleados	6,9	7,5	8,2	9,3	9,3
Renta de la inversión	192,2	70,2	76,3	96	103,3
Inversión directa	-	-	-	-	-
Inversión de cartera	-	-	-	-	-
Otra inversión	192,2	70,2	76,3	96	103,3
Renta pagada	-1.479,00	-1.116,30	-1.304,60	-1.408,40	-1.556,40
Remuneración de empleados	-6,4	-6,9	-7,6	-8,4	-9,8
Renta de la inversión	-1.472,60	-1.109,40	-1.297,00	-1.400,10	-1.546,60
Inversión directa	-837,7	-546,3	-701	-675,7	-684,1
Inversión de cartera	-65,5	-64,3	-61,5	-64	-63,7
Otra inversión	-569,4	-498,8	-534,4	-660,3	-798,8

CUADRO N.1					
BALANZA DE PAGOS					
Período: 2009 – 2013					
Millones de dólares					
Transacción / Período	Años				
	2009	2010	2011	2012	2013
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.715,40	2.458,40	2.618,60	2.326,60	2.277,20
Transferencias corrientes recibidas	3.026,90	2.905,10	2.881,00	2.602,90	2.580,90
Gobierno general	208,1	226,3	182,9	127,2	123,5
Otros sectores	2.818,70	2.678,70	2.698,00	2.475,70	2.457,40
Remesas de trabajadores	2.735,50	2.591,50	2.672,40	2.466,90	2.449,50
Otras transferencias corrientes	83,2	87,3	25,6	8,9	7,9
Transferencias corrientes enviadas	-311,5	-446,7	-262,3	-276,4	-303,7
Gobierno general	-8,5	-36,4	-3,7	-4,2	-10,8
Otros sectores	-303,1	-410,3	-258,6	-272,2	-292,9
CUENTA DE CAPITAL Y FINANCIERA	-2.818,50	294,6	390	-331,4	3.011,80
CUENTA DE CAPITAL	76,3	78,8	49,6	72,9	27,7
Transferencias de capital recibidas	87,5	89,5	60	83,7	38,5
Gobierno general	65,6	68,6	54,9	82,5	37,3
Otros sectores	21,8	20,8	5,1	1,2	1,2
Enajenación de activos no financieros no producidos	-	-	-	-	-
Transferencias de capital enviadas	-	-	-	-	-
Gobierno general	-	-	-	-	-
Otros sectores	-	-	-	-	-
Adquisición de activos no financieros no producidos	-11,2	-10,7	-10,4	-10,8	-10,8
CUENTA FINANCIERA	-2.894,80	215,9	340,4	-404,3	2.984,10
Inversión directa	307,7	163	643,6	584,6	725,1
En el extranjero	-	-	-	-	-
En el país	307,7	163	643,6	584,6	725,1
Inversión de cartera	-3.141,50	-731,1	41	66,7	-909,8
Activos	-152,1	-720,9	47,6	138,7	-903,5
Pasivos	-2.989,40	-10,2	-6,6	-72	-6,4
Títulos de participación en capital	2,4	0,4	2	4,6	2,2
Títulos de deuda	-2.991,90	-10,6	-8,6	-76,6	-8,6
Otra inversión	-61	784	-344,1	-1.055,60	3.168,90
Activos	-1.562,10	75,3	-2.517,70	-1.406,10	-616,6

CUADRO N.1					
BALANZA DE PAGOS					
Período: 2009 – 2013					
Millones de dólares					
Transacción / Período	Años				
	2009	2010	2011	2012	2013
Créditos comerciales	-552,5	-618,3	-711,4	-766,8	-1.483,30
Préstamos	-	-	-	-	-
Moneda y depósitos	-485,1	602,5	-1.124,80	-244,1	-1.398,30
Otros activos	-524,5	91,1	-681,5	-395,2	2.265,10
Pasivos	1.501,10	708,7	2.173,60	350,5	3.785,40
Créditos comerciales	1.311,00	0,4	583,1	-429,2	1.269,30
Autoridades monetarias	-	-	-	-	-
Gobierno general	799,3	-499,3	532,4	-496,3	1.219,70
Bancos	-	-	-	-	-
Otros sectores	511,7	499,7	50,7	67,1	49,7
Préstamos	257	731,9	1.591,20	706,5	2.539,60
Autoridades monetarias	-0,6	-0,6	-0,3	-0,3	-0,3
Gobierno general	683,1	1.175,30	1.405,40	794,3	2.129,30
Bancos	-2	87,6	-65,4	29,7	-75,2
Otros sectores	-423,5	-530,4	251,5	-117,3	485,7
Moneda y depósitos	-66,9	-23,6	-0,7	73,2	-23,5
Autoridades monetarias	21,7	-17,7	18,3	65,6	-67
Gobierno general	-	-	-	-	-
Bancos	-88,6	-6	-19,1	7,6	43,5
Otros sectores	-	-	-	-	-
Otros pasivos	-	-	-	-	-
Autoridades monetarias	-	-	-	-	-
Gobierno general	-	-	-	-	-
Bancos	-	-	-	-	-
Otros sectores	-	-	-	-	-
ERRORES Y OMISIONES	-125,9	99,7	206,5	67,2	139,6
BALANZA DE PAGOS GLOBAL	-2.647,20	-1.212,30	272	-581,9	1.845,90
Activos de reserva (5)	681	1.170,00	-335,6	475,1	-1.878,00
Oro monetario	-183,9	-268,6	-106	-109,3	379,1
Derechos especiales de giro	-0,5	1,8	1,8	-1,1	-3,7
Posición de reserva en el FMI	-0,5	0,5	-17,4	0	-0,1
Divisas	865,2	1.459,20	-210,3	1.128,40	-2.619,00
Otros activos	0,7	-22,9	-3,6	-542,9	365,7
Uso del crédito del FMI	-	-	-	-	-
Financiamiento Excepcional	1.966,20	42,3	63,6	106,8	32,1

CUADRO N.1					
BALANZA DE PAGOS					
Período: 2009 – 2013					
Millones de dólares					
Transacción / Período	Años				
	2009	2010	2011	2012	2013
Condonación de deudas	1.972,60	19,5	16,4	16,4	18,8
Inversión directa	-	-	-	-	-
Inversión de cartera	-	-	-	-	-
Giros sobre nuevos préstamos - FMI, BIRF, FLAR, AC.SD	-	-	-	-	-
Acumulación de atrasos	24,6	23,7	47,7	114,9	37
Refinanciamiento de atrasos	-	-	-	-	-
Cancelación de atrasos	-31,1	-0,9	-0,5	-24,5	-23,7
FINANCIAMIENTO	2.647,20	1.212,30	-272	581,9	-1.845,90

Fuente: Banco Central del Ecuador (Balanza de pago 2014 1T)

Elaborado por: Banco Central del Ecuador (Balanza de pago 2014 1T)

CUADRO N.2					
COMERCIO EXTERIOR					
Período: 2009 - 2014. IT					
Millones de dólares					
	Años				
	2009	2010	2011	2012	2013
EXPORTACIONES	14.412,00	18.137,10	23.082,30	24.568,90	25.693,20
Mercancías generales	14.126,60	17.766,40	22.612,40	24.069,00	25.174,40
Mercancías según la CAE					
Petroleras	6.964,60	9.673,20	12.944,90	13.792,00	14.107,70
Petróleo crudo	6.284,10	8.951,90	11.800,00	12.711,20	13.411,80
Derivados	680,5	721,3	1.144,90	1.080,70	696
No petroleras	6.898,40	7.816,70	9.377,50	9.972,80	10.747,50
Tradicionales	3.436,00	3.705,70	4.528,90	4.396,60	5.187,40
Banano y plátano	1.995,70	2.032,80	2.246,50	2.078,40	2.372,70
Café y elaborados	139,7	160,9	260,2	261,1	219,4
Camarón	664,4	849,7	1.178,40	1.278,40	1.797,70
Cacao y elaborados	402,6	424,9	586,5	454,5	532,4
Atún y pescado	233,6	237,4	257,4	324,3	265,3
No tradicionales	3.462,40	4.111,00	4.848,60	5.576,20	5.560,10
Ajuste por comercio no registrado	263,5	276,5	290	304,2	319,2
Bienes para transformación	-	-	-	-	-
Reparación de bienes	6	6	6	6	6
Bienes adquiridos en puerto por medios de transporte	279,4	364,7	464	493,9	512,8
Oro no monetario	-	-	-	-	-
IMPORTACIONES	14.268,40	19.641,10	23.242,60	24.518,90	26.331,00
Mercancías generales	14.245,60	19.618,30	23.219,80	24.496,10	26.308,20
Mercancías según la CAE					
Bienes de consumo	3.119,50	4.306,40	4.806,70	5.012,90	5.292,50
No duraderos	1.892,00	2.248,40	2.731,40	2.965,10	3.162,90
Duraderos (2)	1.227,40	2.058,00	2.075,30	2.047,80	2.129,60
Combustibles y lubricantes	2.338,30	4.042,80	5.086,50	5.441,30	6.080,20
Materia primas	4.669,80	5.914,80	7.231,00	7.290,90	7.829,20
Agrícolas	615,2	760,5	931,4	982,1	1.040,20
Industriales	3.552,50	4.620,60	5.522,40	5.431,30	5.859,00

CUADRO N.2					
COMERCIO EXTERIOR					
Período: 2009 - 2014. 1T					
Millones de dólares					
	Años				
	2009	2010	2011	2012	2013
Materiales de construcción	502,1	533,6	777,3	877,5	930,1
Bienes de capital	3.926,60	5.129,10	5.844,60	6.418,10	6.778,00
Agrícolas	90,1	85,6	101,2	114	119
Industriales	2.626,90	3.387,30	4.036,20	4.444,30	4.874,80
Equipos de transporte	1.209,70	1.656,20	1.707,20	1.859,80	1.784,10
Diversos	42,7	75,6	40,7	42,2	61,7
Ajuste por comercio no registrado	148,7	149,6	210,3	290,8	266,6
Bienes para transformación	-	-	-	-	-
Reparación de bienes	6	6	6	6	6
Bienes adquiridos en puerto por medios de transporte	16,8	16,8	16,8	16,8	16,8
Oro no monetario	-	-	-	-	-
SALDO	143,6	-1.504,00	-160,3	49,9	-637,8

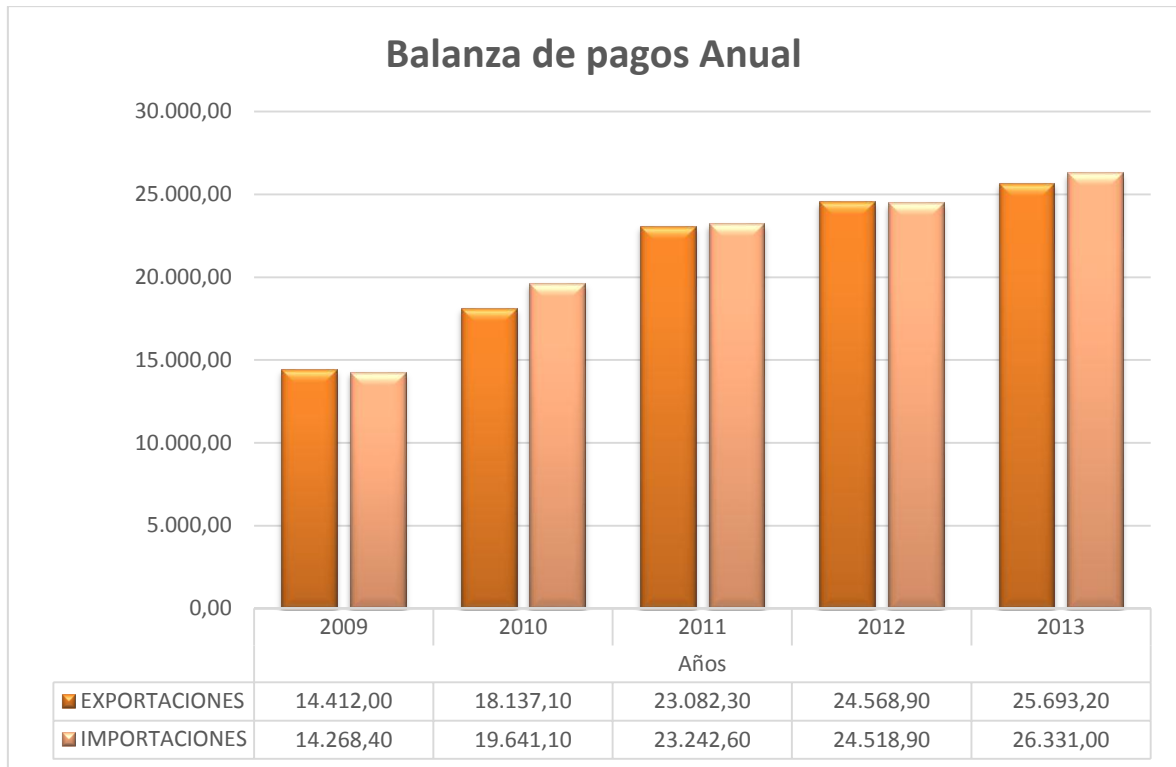
Fuente: Banco Central del Ecuador (Balanza de pago 2014 1T)

Elaborado por: Banco Central del Ecuador (Balanza de pago 2014 1T)

CUADRO N.2-1					
COMERCIO EXTERIOR					
Período: 2009 - 2013					
Millones de dólares					
	Años				
	2009	2010	2011	2012	2013
EXPORTACIONES	14.412,00	18.137,10	23.082,30	24.568,90	25.693,20
IMPORTACIONES	14.268,40	19.641,10	23.242,60	24.518,90	26.331,00
TOTAL	143,60	-1.504,00	-160,30	50,00	-637,80
Análisis	SUPERAVIT	DEFICIT	DEFICIT	SUPERAVIT	DEFICIT

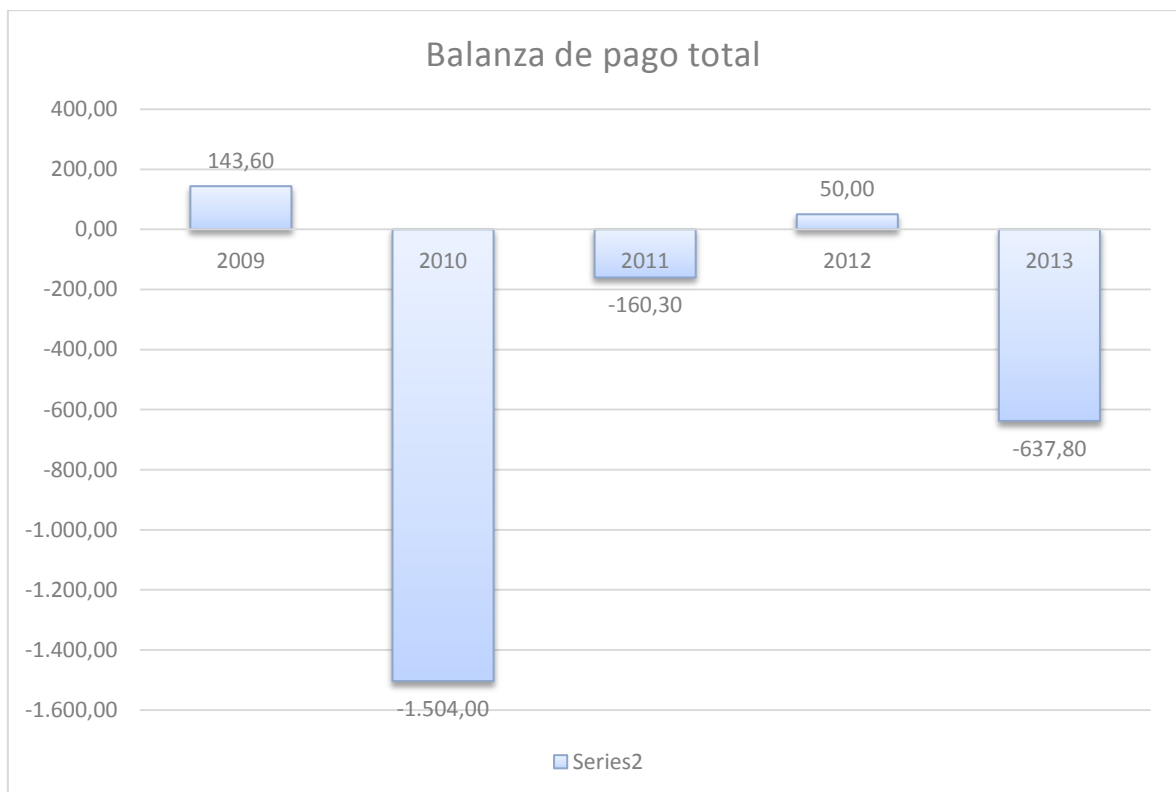
Fuente: Banco Central del Ecuador (Balanza de pago 2014 1T)

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula



Fuente: Banco Central del Ecuador (Balanza de pago 2014 1T)

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula



Fuente: Banco Central del Ecuador (Balanza de pago 2014 1T)

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

Realizando un análisis de las exportaciones e importaciones que ha realizado el Ecuador en el periodo comprendido del año 2009 al 2013(Cuadro N.2-1) se puede observar que en los años 2010, 2011 y 2013 se obtuvo un déficit en la balanza de pagos, es decir que las importaciones fueron mayores que las exportaciones. El déficit total que presenta la balanza de pagos en el Ecuador es de 2.108,50 millones de dólares en el periodo analizado.

Luego de determinar que las importaciones son mayores que las exportaciones, y debido a que el presente trabajo se enfoca en el impuesto a la salida de divisas generado principalmente por las importaciones del sector de la industria ecuatoriana, se realizó un analisis horizontal de las importaciones según su clasificación por uso o destino económico, con la finalidad de visualizar las formas mas utilizadas basadas en su crecimiento anual e identificar en que categoria se encuentran las importaciones realizadas por el sector de la Industria. (Cuadro N. 3 pg 38-39)

CUADRO N3									
ANALISIS HORIZONTAL IMPORTACIONES									
Período: 2009 – 2013									
Millones de dólares									
Detalle	Años								
	2009	2010-2009	2010	2011-2010	2011	2012-2011	2012	2013-2012	2013
Bienes de consumo	3.119,50	1.186,90	4.306,40	500,30	4.806,70	206,20	5.012,90	279,60	5.292,50
Combustibles y lubricantes	2.338,30	1.704,50	4.042,80	1.043,70	5.086,50	354,80	5.441,30	638,90	6.080,20
Materia primas	4.669,80	1.245,00	5.914,80	1.316,20	7.231,00	59,90	7.290,90	538,30	7.829,20
Bienes de capital	3.926,60	1.202,50	5.129,10	715,50	5.844,60	573,50	6.418,10	359,90	6.778,00
Diversos	42,7	32,90	75,6	-34,90	40,7	1,50	42,2	19,50	61,7
Ajuste por comercio no registrado	148,7	0,90	149,6	60,70	210,3	80,50	290,8	-24,20	266,6
Reparación de bienes	6	0,00	6	0,00	6	0,00	6	0,00	6
Bienes adquiridos en puerto por medios de transporte	16,8	0,00	16,8	0,00	16,8	0,00	16,8	0,00	16,8

Fuente: Banco Central del Ecuador (Balanza de pago 2014 1T)

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula



Fuente: Banco Central del Ecuador (Balanza de pago 2014 1T)

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

Dentro de las principales clasificaciones de uso y destino de las importaciones se evidencia que el crecimiento en el año 2009 y 2010 es superior al resto de años, enfocándose principalmente en bienes de consumo, combustibles y lubricantes, materias primas y bienes de capital. (Gráfico de crecimiento anual de la importaciones),

CUADRO N.4						
PRINCIPALES IMPORTACIONES (USO- DESTINO)						
Período: 2009 – 2013						
	2009	2010	2011	2012	2013	Incremento \$
Bienes de consumo	\$ 3.119,50	\$ 4.306,40	\$ 4.806,70	\$ 5.012,90	\$ 5.292,50	\$ 2.173,00
No duraderos	\$ 1.892,00	\$ 2.248,40	\$ 2.731,40	\$ 2.965,10	\$ 3.162,90	\$ 1.270,90
Duraderos (2)	\$ 1.227,40	\$ 2.058,00	\$ 2.075,30	\$ 2.047,80	\$ 2.129,60	\$ 902,20
Combustibles y lubricantes	\$ 2.338,30	\$ 4.042,80	\$ 5.086,50	\$ 5.441,30	\$ 6.080,20	\$ 3.741,90
Materia primas	\$ 4.669,80	\$ 5.914,80	\$ 7.231,00	\$ 7.290,90	\$ 7.829,20	\$ 3.159,40
Agrícolas	\$ 615,20	\$ 760,50	\$ 931,40	\$ 982,10	\$ 1.040,20	\$ 425,00
Industriales	\$ 3.552,50	\$ 4.620,60	\$ 5.522,40	\$ 5.431,30	\$ 5.859,00	\$ 2.306,50
Materiales de construcción	\$ 502,10	\$ 533,60	\$ 777,30	\$ 877,50	\$ 930,10	\$ 428,00
Bienes de capital	\$ 3.926,60	\$ 5.129,10	\$ 5.844,60	\$ 6.418,10	\$ 6.778,00	\$ 2.851,40
Agrícolas	\$ 90,10	\$ 85,60	\$ 101,20	\$ 114,00	\$ 119,00	\$ 28,90
Industriales	\$ 2.626,90	\$ 3.387,30	\$ 4.036,20	\$ 4.444,30	\$ 4.874,80	\$ 2.247,90
Equipos de transporte	\$ 1.209,70	\$ 1.656,20	\$ 1.707,20	\$ 1.859,80	\$ 1.784,10	\$ 574,40

Fuente: Banco Central del Ecuador (Balanza de pago 2014 1T)

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

La industria en el Ecuador según su uso y destino apoya en la importación de bienes de capital y materias primas que se destinan para la producción. (Cuadro N.4)

Las importaciones en el Ecuador, a pesar de estar gravadas por varios impuestos, no han disminuido y se mantienen en constante crecimiento, como podemos observar desde el año 2009 a 2013 existió un incremento anual en las importaciones,

pasando de 14.268,40a 26.331,00 millones de dolares, respectivamente.

(CUADRO N.2- Importaciones)

Entre los principales tributos que afectan a la importación de bienes se encuentra el Impuesto a la salida de Divisas y el Sistema 4 x 4, controlados por el Servicio de Rentas Internas y el Servicio Nacional de Aduanas en el Ecuador respectivamente.

- 1. Sistema 4 x 4:** El estado Ecuatoriano con la finalidad de proteger a la industria del país, crea el arancel 4 x 4 que grava a las importaciones que se realicen mediante sistemas courier.

Creación: “El 21 de julio de 2014, el Comité de Comercio Exterior (COMEX) emitió la resolución No-23 la cual establece que se fija un arancel de USD 42 para los paquetes que ingresen al país a través de la categoría B. Esta categoría corresponde a la importación de mercadería sin fines comerciales de 4KG o \$400 dólares, lo que ocurra primero mediante el uso de sistemas courier. (Ecuador S. d., 2014)

Este arancel solo se aplicara para las importaciones que se realicen mediante mensajería acelerada o Courier, mientras que para paquetes postales en tráfico postal no existira.

Clasificación Arancelaria	Descripción	Unidades Físicas	Tarifa Arancelaria
9807.10.20.00	Paquetes Postales en Tráfico Postal Internacional	U	USD 0 c/u
9807.10.30.00	Paquetes por Correos Rápidos (Mensajería Acelerada o Courier)	U	USD 42 c/u

Fuente: Ministerio de Comercio Exterior (Boletines de la Coordinación de Políticas de Importación)

Elaborado por: Ministerio de Comercio Exterior (Boletines de la Coordinación de Políticas de Importación)

Fecha de inicio: 9 de Octubre de 2014

Entidad Reguladora: Servicio de Aduanas del Ecuador


Sujeto Pasivo: Estaran obligados a cancelar este arancel los sujetos que se detallan acontinuación.

- 1. Residentes en el Ecuador:** para el caso de las personas residentes en el Ecuador el limite es “ cinco (5) importaciones o un máximo de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,200.00)” anuales, lo que ocurra primero. (Importación, Subsecretaría de políticas de comercio exterior, 2014)
- 2. Migrantes:** Para el caso de los migrantes el Comité de Comercio Exterior establece mediante resolución No.33, un limite de 12 envíos o \$2400 dolares al año, lo que ocurra primero.

Requisitos: el destinatario deberá presentar la Declaración Aduanera junto con los documentos de soporte y de acompañamiento que correspondan según las normas legales vigentes. (Importación, Subsecretaría de políticas de comercio exterior, 2014)

Excenciones: Para este arancel los únicos sujetos pasivos que se encuentran exonerados, son los ecuatorianos que viven en el exterior y que se encuentren registrados en el Consulado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, antes de realizar la importación.

“En el caso de que el envío sea realizado por el migrante una vez que cumpla su límite establecido puede hacer uso del cupo de la persona que recibe el paquete en Ecuador, es decir 5 envíos, \$ 1.200.” (4, 2014)

 CATEGORÍAS DE PAQUETES COURIER		
Categoría	Descripción	Impuestos
A	Correspondencia como documentos, cartas, periódicos, fotografías, etc.	Libre de tributos
B	Paquetes hasta 4 Kg y US\$400 > Residentes en Ecuador: Hasta 5 envíos o \$1.200 por destinatario. > Migrantes: Hasta 12 envíos o \$2.400 por remitente. <i>(En ambos casos, lo que se cumpla primero dentro del año fiscal: Enero-Diciembre)</i>	Arancel: \$42 por importación al Ecuador
		Migrantes que están validados en el CONSULADO VIRTUAL no cancelan los \$42
C	Paquetes de hasta 50 Kg y \$2.000 Requiere Documento de Control Previo de acuerdo al producto, excepto INEN	Arancel: Depende del Producto IVA: 12% Fodinfra: 0,5%
D	Textiles y calzados hasta 20 Kg y \$2.000 (Requieren INEN, excepto la primera vez al año con un monto de hasta \$500)	Textiles: 10% ADV + US\$5,5 x Kg Calzado: 10% ADV + US\$6 x par IVA: 12% Fodinfra: 0,5%
E	Medicinas (Con receta médica)	Fodinfra: 0,5%
	Equipos ortopédicos, órganos y tejidos, etc. sin fines comerciales	Libre de tributos Artículo 125 COPCI
F	Libros de lectura	Fodinfra: 0,5%
	Equipos de computación y sus partes	IVA: 12% Fodinfra: 0,5%
Nota: Para mayor información, contáctese con su Courier de confianza.		

Fuente: SENAE

Elaborado por: SENAE

Algunos comentarios sobre este Arancel se detallan a continuación:

- Rafael Correa- Presidente del Ecuador:“ Los migrantes van a poder seguir enviando sus cosas sin impuestos por que lo envian por el correo de Estados Unidos al correo de Ecuador.” “ Tendran que pagar el impuesto de \$42 dolares las mismas personas que se estan comprando sus cosas desde aquí a Estados Unidos lo que es competencia desleal para la producción Ecuatoriana , lo cual puede generar desempleo y perdida del valor agregado.” (Correa, 2015)
- Pablo Arosemena – Presidente de la camara de comercio de Guayaquil: “ De alguna manera es desinsentivar que haya importación de textiles, que dicen que podrian haber cierta mala practica para fines comerciales y no de uso domestico””Si se define la tasa en las condiciones que se ha hablado que sea para todos” (Oromartv, 2015)
- Xavier Cárdenas- Director Nacional Servicio de Aduanas: “ El principal motivo es la competencia injusta entre el consumidor nacional que compra sin pagar impuesto y el productor nacional que estaba cumpliendo con sus tributos.” “Se trata de equilibrar entre todos los actores del mercado que se paguen los impuestos y puedan competir de una manera justa.” (Cárdenas, 2015)
- Carlos Mancheno- Consumidor: “ Los precios que se manejan en el Ecuador son carisimos” “Seria un 10% mas de recargo cuando aquí es el 100%”. (Infogamatv, 2015)

2. Impuesto a la Salidad de Divisas(ISD): los detalles sobre este concepto serán ampliados en el siguiente capítulo.

CAPITULO

3. IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

3.1.Aspectos Generales

El impuesto a la salida de divisas se crea en el año 2007 con la expedición de la Ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador, la cual se publicó mediante el Registro Oficial número 242 y detalla que este impuesto tiene la finalidad de gravar sobre todas las transferencias y transalados que se realicen de divisas hacia el exterior.

El artículo 156 de la citada Ley señala que el hecho generador de este impuesto se crea al momento de la “transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero.”, cabe mencionar que este impuesto no grava solo el envío de divisas hacia el exterior ya que también se genera impuesto a la salida de divisas(ISD) al momento de realizar retiros de divisas desde el exterior con cargo a cuentas nacionales, o, cuando por concepto de importaciones de bienes para su comercialización en el Ecuador se realiza el pago de dicha transacción desde el exterior sin que esta afecte a una cuenta nacional. (Art.156, 2015)

Para este impuesto se considera como contribuyentes todos aquellos que realicen las transacciones antes mencionadas “personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades privadas”, se exceptúan las instituciones gubernamentales, organismos internacionales o misiones diplomáticas que se encuentren debidamente acreditadas en el Ecuador.

Además en este artículo se constituyen como agentes de retención de este impuesto a las instituciones del sistema financiero por las transferencias que realicen por disposición de sus clientes y de la misma manera se constituyen como agentes de percepción los sistemas courriers conforme los artículos 8 y 10 del Reglamento de aplicación del impuesto a la salida de divisas.

AGENTES DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		
AGENTES DE RETENCIÓN		AGENTES DE PERCEPCIÓN
INSTITUCIONES FINANCIERAS	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	EMPRESAS COURRIER
Cuando transfieran divisas al exterior por orden de sus clientes	El BCE por las transferencias de divisas al exterior, ordenadas por las instituciones financieras	Envío de divisas al exterior, por cualquier medio, ya sea a través de transferencias electrónicas o compensaciones internacionales
Cuando sus clientes realicen retiros desde el exterior mediante tarjetas de débito, con cargo a cuentas nacionales		
Cuando sus clientes realicen consumos en el exterior, con tarjetas de débito		
Por los consumos realizados por sus tarjeta habientes en el exterior		
Por los avances de efectivo realizados por sus tarjeta habientes en el exterior		
Cuando emitan cheques sobre cuentas del exterior, con débito a cuentas nacionales o pago en efectivo realizado por sus clientes		
Cuando paguen cheques al exterior, con cargo a cuentas nacionales		

Fuente: Reglamento de aplicación del impuesto a la salida de divisas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

Los agentes de percepción o courriers no podrán realizar las transacciones solicitados por sus clientes si es que el impuesto a la salida de divisas no se encuentra debidamente cancelado, así de igual manera, para el caso de los agentes de retención (Institución financiera), en el caso de que no hubiesen retenido el valor correspondiente al Impuesto a la Salida de Divisas, estas deberán asumirlo y cancelarlo.

“Todos los agentes de retención, exceptuando el Banco Central del Ecuador, y los agentes de percepción, deberán enviar de manera mensual un anexo con la información detallada de todas las transacciones realizados durante el mes anterior, incluyendo las realizadas con fondos propios como las efectuadas por solicitud de sus clientes” (NAC-DGERCGC13-00257, 2015).

Este formulario deberá ser entregado de acuerdo al noveno dígito del RUC por medio del internet o entregado de manera magnética en las oficinas del Servicio de Rentas Interno.

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de entrega
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

“El Banco Central del Ecuador acreditará, los valores retenidos a las instituciones financieras por el Impuesto a la Salida de Divisas, en la cuenta que el Servicio de Rentas Internas abrirá para el efecto en el mismo Banco; dicha acreditación deberá realizarse en un término máximo de dos días hábiles contados a partir de la fecha en

la que se efectuó la transferencia, traslado o envío de divisas que produjo la retención.” (Art.25, 2015)

Con la finalidad de mantener un mayor control de las transacciones que se realizan al exterior, el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución NAC-DGER2008-0652 crea el formulario 109 para la Declaración del impuesto a la salida de divisas para instituciones financieras y Courier, formulario informativo de impuesto a la salida de divisas realizado por medios distintos a instituciones financieras y el formulario informativo de transacciones exentas al impuesto a la salida de divisas.

Para el pago de este impuesto, de acuerdo con la Resolución NAC-DGERCGC13-0008 del 14 de Enero de 2013, emitida por el Servicio de Rentas Internas, se exige que en el caso de realizar transacciones que deban pagar el impuesto a la salida de divisas, se lo realice únicamente a través de Internet, utilizando el formulario 109 “Declaración de impuesto a la salida de divisas”. Para el cálculo del monto a cancelar se debe considerar la tarifa vigente hasta el año 2014 del 5 % del valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones del sistema financiero.

Se encuentran gravados del impuesto a la salida de divisas de acuerdo al Reglamento de aplicación del impuesto a la salida de divisas, las siguientes transacciones:

Transacciones objeto al pago de Impuesto a la salida de divisas	
Hecho generador	BASE IMPONIBLE
Importaciones de bienes para comercialización realizados totalmente desde el exterior	Valor FOB de las mercancías que figure en la Declaración Aduanera y los demás documentos pertinentes.
Transferencias, traslados o envíos de divisas al exterior por cualquiera de los medios descritos en la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador.	Valor total de las transacciones realizadas al exterior
Avances de efectivo o retiros de divisas desde el exterior, con cargo a cuentas nacionales, mediante la utilización de tarjetas de crédito o débito.	Valor total de la transacción.
Giro de cheques sobre cuentas del exterior con débito a cuentas nacionales	Valor total de la transacción.
Giro de cheques sobre cuentas nacionales que se cobren desde el exterior	Valor total de la transacción.
Exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador cuyas divisas no ingresen en el plazo de 180 días calendario de efectuadas.	En este caso la tarifa del 5% de ISD se cargara a la totalidad de la exportación de bienes
Las transferencias que superen los \$ 1.000 dólares de los Estados Unidos de América	Se encuentra exento las transferencias de hasta \$1000 dólares de los Estados Unidos de América por lo cual este impuesto gravara a partir del excedente
Traslado de más de una fracción básica desgravada de personas naturales al exterior	Se encuentra exento el traslado de hasta una fracción básica desgravada del impuesto a la renta para personas naturales, lo que supere a este valor deberá pagar ISD
Los pagos que se realicen por importaciones de bienes con cargo a cuentas en el exterior	De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario por Presunción estará gravado la totalidad de la transacción aun cuando sea cancelado por fondos mantenidos en bancos del exterior
Cuando exista el cambio a régimen de consumo de importaciones, sean de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo. El momento que se nacionalicen generan ISD	La totalidad de la importación que se haya nacionalizado

Fuente: Reglamento de aplicación del impuesto a la salida de divisas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

Será deber de los contribuyentes la presentación de las obligaciones que le correspondan de acuerdo al artículo 96 del Código Tributario. Para el caso de este impuesto estarán obligados a la presentación de la declaración de ISD hayan o no

sus transacciones gravado sobre este impuesto. A pesar de que sus transacciones estén exentas deberán presentar la declaración de transacciones exentas al agente de retención o percepción junto con los documentos de sustento para la exoneración y serán responsables de la información que en ella se encuentre.

En el caso de que se realice la declaración de manera extemporánea, el sujeto pasivo deberá cancelar los intereses y multas generados.

“Cuando los sujetos pasivos trasladen o envíen divisas al exterior sin utilizar el sistema financiero o empresas de Courier, deberán declarar y pagar el impuesto en cualquier institución autorizada para recibir declaraciones, en el plazo máximo de dos días contados a partir de la fecha en la que se realizó el traslado o envío, mediante el Formulario 106(Formulario múltiple de pagos con el código de impuesto 4580)”. (Tributario P. , 2014)

Tanto los agentes de retención, percepción, como el sujeto pasivo objeto de este impuesto deben conservar la información de las transacciones por un mínimo de 7 años a partir de la fecha en que se realicen, esto debido al tiempo que tiene el servicio de rentas internas para la revisión.

No se consideran como objeto de impuesto a la salida de divisas las transferencias que se detallan a continuación.

No son objeto del Impuesto a la salida de divisas	
Hecho generador	Sujeto
La transferencia, traslado, envío de divisas al exterior, o el retiro de divisas desde el exterior.	Realizado por Instituciones del Estado
La transferencia, traslado, envío de divisas al exterior, o el retiro de divisas desde el exterior.	Realizado por misiones diplomáticas, oficinas consulares, representaciones de organismos internacionales o funcionarios extranjeros de estas entidades, debidamente acreditados en el país, y bajo el sistema de reciprocidad, conforme la "Ley sobre inmunidades, privilegios y franquicias diplomáticas, consulares y de los organismos internacionales", y los convenios internacionales vigentes.
Pagos por concepto de deuda pública	Realizado por el Estado

Fuente: Reglamento de aplicación del impuesto a la salida de divisas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

3.1.1. Resoluciones

Resoluciones Impuesto a la Salida de Divisas				
AÑO	RESOLUCIÓN	DETALLE	OBSERVACIONES	DEROGACIÓN
2007	Registro oficial No.242 Tercer Suplemento 29-Dic-2007 LRET	Creación del impuesto a la salida de divisas para operaciones que se realicen al exterior con intermediación o no de instituciones financieras		
2008	Registro oficial No.336 Tercer Suplemento 14 –May-2008 LRET	Creación del Reglamento para la aplicación del Impuesto a la salida de divisas		
2008	NAC-DGER2008-0035 RO 266 06-02-2008	1. Formulario 109 para la declaración del impuesto a la salida de divisas para instituciones financieras. 2. Formulario informativo de impuesto a la salida de divisas realizado por medios distintos a instituciones financieras. 3. Formulario informativo de transacciones exentas al impuesto a la salida de divisas.		NAC-DGER2008-0652 RO 348 26-05-2008
2008	NAC-DGER2008-0652 RO 348 26-05-2008	1. Formulario 109 para la declaración del impuesto a la salida de divisas para instituciones financieras y Courier 2. Formulario informativo cuando no se envían divisas al exterior 3. Formulario informativo de transacciones exentas al impuesto a la salida de divisas.	Deberán ser presentados únicamente por internet, y su presentación tardía será sancionada	
2009	NAC-DGERCG09-0131 Registro oficial 542 06-Mar-2009	Formulario de declaración informativa de transacciones sujetas al impuesto a la salida de divisas mediante instituciones financieras y courriers	Se sustituye a este formulario por el que consta en la NAC-DGERCG09-0253 03-Abril-2009	

Resoluciones Impuesto a la Salida de Divisas				
AÑO	RESOLUCIÓN	DETALLE	OBSERVACIONES	DEROGACIÓN
2009	NAC-DGERCG09-0253 03-Abril-2009	En el caso de que las instituciones financieras o sistemas Courier, cuenten con mecanismos apropiados para obtener la información de la declaración informativa de transacciones sujetas al impuesto a la salida de divisas, podrán obviar su uso		
2009	NAC-DGERCGC09-00567 RO 6 18-Agos-2009	Los agentes de retención exceptuando el Banco Central del Ecuador, y todos los agentes de percepción deberán presentar un anexo mensual con la información detallada de las transacciones realizadas durante el mes inmediato anterior.	Estas transacciones serán tanto propias como las realizadas a nombre de sus clientes	NAC-DGERCGC12-00038, Se deroga solo el inciso N.1 NAC-DGERCGC09-00696 RO 57 29-Oct-2009
2009	NAC-DGERCGC09-00851 RO 99 23-Dic-2009	Aprobar el formulario informativo de envío de divisas por parte de los sujetos pasivos (agentes de retención o percepción) como las instituciones financieras que por orden de sus clientes envían el dinero a través del Banco Central del Ecuador		
2010	NO EXISTIERON RESOLUCIONES EN ESTE AÑO			
2011	NAC-DGERCGC11-00457 RO 608 30-Dic-2011	Requisitos a considerar para la presentación de la declaración informativa de transacciones exentas de ISD		NAC-DGERCGC13-00389 RO 64 22-Agos-2013
2011	NAC-DGERCGC11-00319 RO 526 02-Sept-2011	Estarán obligados al pago de ISD mediante el formulario 106 las personas que abandonen el país con un monto mayor a la fracción básica desgravada de personas naturales	Esta resolución aplica en el caso de los viajeros que lleven con ellos un valor mayor al exento de ISD. Deberán declararlo en el formulario 106 de pagos múltiples.	
2011	NAC-DGERCGC11-00026 RO 373 28-Ene-2011	Aprobación del Formulario de "Declaración informativa de transacciones exentas de impuesto a la salida de divisas"	Este formulario deberá ser presentado por el sujeto pasivo al momento de solicitar el envío de divisas exentas. Se deberá tener dos copias una para el	NAC-DGERCGC11-00457 RO 608 30-Dic-2011

Resoluciones Impuesto a la Salida de Divisas				
AÑO	RESOLUCIÓN	DETALLE	OBSERVACIONES	DEROGACIÓN
			sujeto pasivo y la otra para el agente de retención o percepción	
2012	NAC-DGERCGC12-00572 RO 792 19-Sept-2012	Declaración informativa de transacciones exentas de ISD	Esta resolución sustituye a la declaración informativa de transacciones exentas de ISD que se encuentra en la NAC-DGERCGC11-00457	
2012	NAC-DGERCGC12-00413 RO 750 20-Jul-2012	Suspender el pago de ISD en las importaciones realizadas a regímenes aduaneros especiales de mercancías que se destinaran a la exportación. "Admisión temporal para perfeccionamiento de activo"	Esta suspensión aplica cuando se importa mercancías que serán perfeccionadas en el Ecuador y luego exportadas. Si fueran nacionalizadas en ese momento se constituyen como sujeto de ISD	
2012	NAC-DGERCGC12-00102 RO 663 16-Mar-2012	Los sujetos pasivos que realicen pagos desde el exterior, de acuerdo al art. 156 de la Ley Reformatoria para la Equidad tributaria deberán realizar el pago mediante el formulario 106 de pagos múltiples		
2012	NAC-DGERCGC12-00038 RO 641 15-Feb-2012	"Anexo movimiento internacional de divisas	Se sustituye el inciso No.1 de la NAC-DGERCGC09-00567 RO 6 18 Agos-2009 que obligaba a la presentación mensual de este impuesto a los agentes de retención exceptuando el BCE y de percepción por el Anexo de movimiento internacional de divisas	
2013	NAC-DGERCGC13-0008 Segundo suplemento RO 878 24-Ene-2013	Aprobación del Formulario 109 "Declaración de impuesto a la salida de divisas"		
2013	NAC-DGERCGC13-00257 RO 14 13-Jun-2013	Presentación mensual por parte de los agentes de percepción y retención del impuesto de acuerdo al noveno dígito del	"Anexo movimiento internacional de divisas	

Resoluciones Impuesto a la Salida de Divisas				
AÑO	RESOLUCIÓN	DETALLE	OBSERVACIONES	DEROGACIÓN
		RUC		
2013	NAC-DGERCGC13-00389 RO 64 22-Agos-2013	Exenciones de impuesto a la salida de divisas	Deroga a la NAC-DGERCGC11-00457 RO 608 30-Dic-2011	
2014	NAC-DGERCGC14-00616 RO 322 29-Agos-2014	Exenciones de impuesto a la salida de divisas		

Fuente: Servicio de Rentas Interno-Resoluciones

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

3.2.Deducibilidad del Impuesto

Será deducibles o en su virtud utilizados como credito tributario para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente las transacciones que se detallan a continuación:

1. Los pagos realizados por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital que puedan ser incorporados en procesos productivos; que consten en el listado establecido por el Comité de Política Tributaria. (ISD, 2015)
2. Las instituciones financieras y las empresas emisoras o administradoras de tarjetas de crédito podrán utilizar como crédito tributario al momento de determinar el impuesto a pagar, tanto las retenciones que les hubieren sido efectuadas como el impuesto pagado a las empresas de courier por el envío de fondos propios. (Reglamento de aplicación del impuesto a la salida de divisas 2008 , 2014)
3. Para las empresas de Courier sera considerada credito tributario, las retenciones efectuadas por las instituciones financieras por trasladar o enviar el saldo neto de las remesas, que ya fueron objeto de percepción por parte del mismo Courier; las retenciones efectuadas al Courier por las transacciones con fondos propios; y, el Impuesto a la Salida de Divisas pagado por el Courier a otros agentes de percepción. (Reglamento de aplicación del impuesto a la salida de divisas 2008 , 2014)

A partir del año 2013, los pagos realizados por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas realizados por el contribuyente sujetos a credito tributario para el Impuesto a la Renta, que “no hayan sido utilizados en el presente ejercicio fiscal o en los cuatro años posteriores, podrán ser objeto de devolución por parte del Servicio de Rentas Internas, previa solicitud del sujeto pasivo”. (ISD, Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, 2015)

Para poder solicitar esta devolución es necesario que el contribuyente entregue al Servicio de Rentas Internas la declaración de Impuesto a la Renta donde se evidencie los pagos de ISD efectuados. Si procede la devolución se el SRI entregara una nota de crédito que podra ser utilizada en cualquier momento.

3.3.Exoneraciones

Mediante Resolución NAC-DGERCGC11-00457 del 23 de Diciembre de 2011 se aprueba el formulario de Declaración informativa de transacciones exentas de pago del impuesto a la salida de divisas, el mismo que deberá ser proporcionado a la institución financiera o courriers al momento del envío de transacciones al exterior con el fin de que no se realice la retención. “Los agentes de retención y percepción no retendrán ni percibirán el impuesto a la salida de divisas, siempre y cuando el sujeto pasivo entregue a la institución financiera o empresa de courier la respectiva declaración, en el formulario de transacciones exentas de ISD, previsto para el efecto por el Servicio de Rentas Internas, al momento de la solicitud de envío.” (Art.6, 2015)

Se encontraran exentos del pago de este impuesto las transacciones que no se realicen en jurisdicciones de menor imposición o paraísos fiscales y que posean la documentación de soporte. El contribuyente debiera guardar las declaraciones exentas por un periodo de 7 años tomando en consideración la fecha de la transacción, ya que este es el tiempo que la administración tributaria posee para revisión.

A continuación se detallan las transacciones que se encuentran exentas, junto con los requisitos que deben cumplirse los cuales se encuentran detallados de acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC13-00389;

1. Los traslados de efectivo de hasta una fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales de acuerdo al año que se encuentre realizando el pago. En caso de traslados superiores a este valor, el impuesto recae sobre el excedente y debe declararse a través de un formulario 106, consignando el código 4580 en el campo “Código del impuesto”. (Divisas I. a., 2014)

IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	
AÑO	FRACCIÓN BÁSICA DESGRAVADA
2011	9.210
2012	9.720
2013	10.180
2014	10.410
2015	10.800

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

2. Las transferencias de hasta USD1.000 dólares de los Estados Unidos de América acumulados en un período quincenal (1-15 de cada mes o del 16 al último día de cada mes). En el caso de que supere este valor, el excedente deberá ser declarado. (Divisas I. a., EY Ecuador Seminario de Actualización Tributaria FY15, 2014)
 - “De acuerdo a la normativa tributaria vigente, la transferencia de \$ 1.000 dólares se encuentra exenta del impuesto a la salida de divisas, por lo cual no es necesario la presentación de la declaración informativa de transacciones exentas del impuesto a la salida de divisas. “ En este caso las instituciones financieras tienen la obligación de mantener un control riguroso de que el contribuyente no haya superado el monto exento.
 - En el caso de que se utilicen tarjetas de crédito o débito para el pago no se tendrá la exoneración de los \$1.000 dólares. (10, 2014)

3. Los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), por concepto de importaciones de bienes y servicios. (Divisas I. a., EY Ecuador Seminario de Actualización Tributaria FY15, 2014)

- Deberá contar con una copia certificada del contrato de prestación de servicios. (6, 2014)
 - Copia certificada de la autorización como administrador u operador de la ZEDE o documentos como: documento aduanero, facturas, pólizas de seguro. (6, Transacciones exentas de Impuesto a la Salida de divisas, 2014)
4. Los pagos realizados al exterior para la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales con un plazo mayor a un año destinado para financiar inversiones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión (COPCI). (Divisas I. a., EY Ecuador Seminario de Actualización Tributaria FY15, 2014)

Esta exención solo se aplica cuando; (Nº.351, 2015)

4.1 Los créditos sean otorgados por instituciones financieras internacionales que no se encuentren domiciliadas en paraísos fiscales, no aplica a créditos realizados por partes relacionadas.

4.2 Sea mayor a un año.

4.3 La inversión este destinada a inversiones previstas por el COPCI

4.4 La tasa de interés será inferior a la tasa activa referencial y, deberá contener los sustentos que se detallan a continuación:

- Declaración de Transacciones exentas de Impuesto a la Salida de divisas.
- Deberán contener una copia certificada del registro en el BCE del crédito y del pago que se efectuó. (5, 2014)
- En el caso de que la institución internacional a pesar de no residir en paraísos fiscales ni en jurisdicciones de menor imposición, solicite que se

realice la transferencia a una cuenta bancaria en estas, se deberá adjuntar una copia legalizada del certificado de residencia fiscal de la institución internacional emitida por la administración tributaria del país a la fecha que se realice la transacción. (5, Transacciones exentas de Impuesto a la Salida de Divisas , 2014)

5. Los pagos que se efectúen al exterior por concepto de dividendos, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador después del pago del Impuesto a la Renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador.(Reliquidación). (Divisas I. a., EY Ecuador Seminario de Actualización Tributaria FY15, 2014)

- Es necesario que el ordenante haya presentado de manera oportuna ante el Servicio de Rentas Internas el Anexo de Accionistas, Participes y socios, mediante este se podrá verificar que “sus accionistas no son a la vez accionistas de la empresa extranjera”. ((C), 2014)
- En el caso de que los accionistas no residan en paraísos fiscales ni en jurisdicciones de menor imposición, pero soliciten que se realice la transferencia a una cuenta bancaria en estas, al momento del envío por medio de instituciones financieras o courriers el ordenante deberá presentar una copia legalizada del certificado de residencia fiscal emitida por la administración tributaria del país donde se encuentre constituida o domiciliada, considerando que la fecha de emisión debe corresponder al año en que se realice la transacción. (No.7, 2015)

6. Se en cuentan suspensas del ISD, las importaciones realizadas bajo regímenes aduaneros especiales. Mediante Resolución Oficial No.727 del 19de junio de 2012 se encuentran exentas las importaciones siempre y cuando: “sean de admisión temporal para reexportación en el mismo estado”, “admisión temporal para perfeccionamiento activo”, “almacenes libres”, “ferias internacionales”, “almacenes especiales” y “transformación bajo control aduanero”. (Divisas I. a., EY Ecuador Seminario de Actualización Tributaria FY15, 2014)

- Copia o impresión legible de la Declaración Aduanera de Importación, generada y presentada ante el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. (Art.No8, 2014)
- En el caso de que posteriormente se nacionalice la totalidad o parcialidad de la mercadería, se cambie de régimen o no se cumpla con las disposiciones para ser considerada exenta, el sujeto pasivo deberá declarar

el impuesto a la salida de divisas sobre la parte nacionalizada mediante el formulario 106 considerando los intereses y multas a partir de la fecha de nacionalización. (Art.No8, Transacciones exentas de Impuesto a la Salida de Divisas, 2014)

7. Las importaciones a regímenes aduaneros especiales de mercancías destinadas para la exportación, en cuyas condiciones se especifique el pago adelantado o el abono de la totalidad de manera anticipada a la llegada al país. (Art.No9, 2014)

- El sujeto pasivo al momento de realizar la transferencia el formulario de declaración informativo del impuesto a la salida de divisas consignando como número de refrendo la palabra “Anticipo” (Art.No9, Transacciones exentas de Impuesto a la Salida de Divisas, 2014)
- Deberá presentar el contrato que sustente la operación en sustitución de la declaración aduanera. (Art.No9 N.-D.-0. , 2014)
- Reporte en medio magnético al Servicio de Rentas Internas donde se detalle el número de formulario de declaración informativa de impuesto a la salida de divisas, monto y el número de declaración aduanera de importación, la misma que debe ser entregada dentro de los siguientes plazos:

Periodo de Reporte	Fecha máxima de presentación
Enero-Marzo	Último día hábil del mes de Junio del mismo año
Abril-Junio	Último día hábil del mes de Septiembre del mismo año
Julio-Septiembre	Último día hábil del mes de Diciembre del mismo año
Octubre- Diciembre	Último día hábil del mes de Marzo del siguiente año

Fuente: NAC-DGERCGC13-00389

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

8. También están exonerados los pagos efectuados al exterior proveniente de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones efectuadas en el exterior, en títulos valor emitidos por personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador, que hayan ingresado en el país y permanecido como mínimo el plazo señalado por el Comité de Política Tributaria, que no podrá ser inferior a un año; destinadas al financiamiento de vivienda, de microcrédito o de las inversiones previstas en el Código de la Producción. (Nº.351, Reformado con Código Orgánico de la Producción, 2015)
- Copia del documento que acredite la entrada al Ecuador de los recursos financieros colocados en el mercado de valores. (No, 2014)
 - Copia de la liquidación correspondiente a la adquisición de títulos valores a traes de las bolsas de valores del país o del registro especial bursátil (No N.-D.-0. , 2014)
 - Copia de la liquidación de venta de los títulos valores que hayan sido negociados a través de las bolsas de valores del país o del registro especial bursátil, de ser el caso. (No N.-D.-0. , Transacciones exentas de Impuesto a la Salida de Divisas, 2014)

- Copia de la liquidación de bolsa producto de reinversión de los recursos obtenidos por vencimientos o ventas, de ser el caso (No N.-D.-0. , Transacciones exentas de Impuesto a la Salida de Divisas, 2014)

9. Se encuentran exentos los bienes considerados como equipaje de viajero permitidos en salas internacionales al no existir salida de divisas en los siguientes consumos: (No.7 B. I., 2014)

- Se encuentra exento el equipaje de viajero
- Menajes de casa y equipos de trabajo
- Envíos de socorro por catástrofes naturales para entidades del Sector Público o para organizaciones privadas de beneficencia o de socorro.
- Donaciones provenientes del exterior, debidamente autorizadas por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.
- Féretros o ánforas que contengan cadáveres o restos humanos
- Muestras sin valor comercial, dentro de los límites y condiciones que establezca el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
- Las previstas en la Ley de Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas.
- Fluidos, tejidos y órganos biológicos humanos, para procedimientos médicos a realizarse.

10. Se encuentran exoneradas del pago de ISD las importaciones a consumo de cocinas eléctricas y las de inducción, sus partes y piezas; las ollas diseñadas para su utilización en cocinas de inducción; así como los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo duchas eléctricas. (Nº.351, Reformado con Código Orgánico de la Producción, 2015)

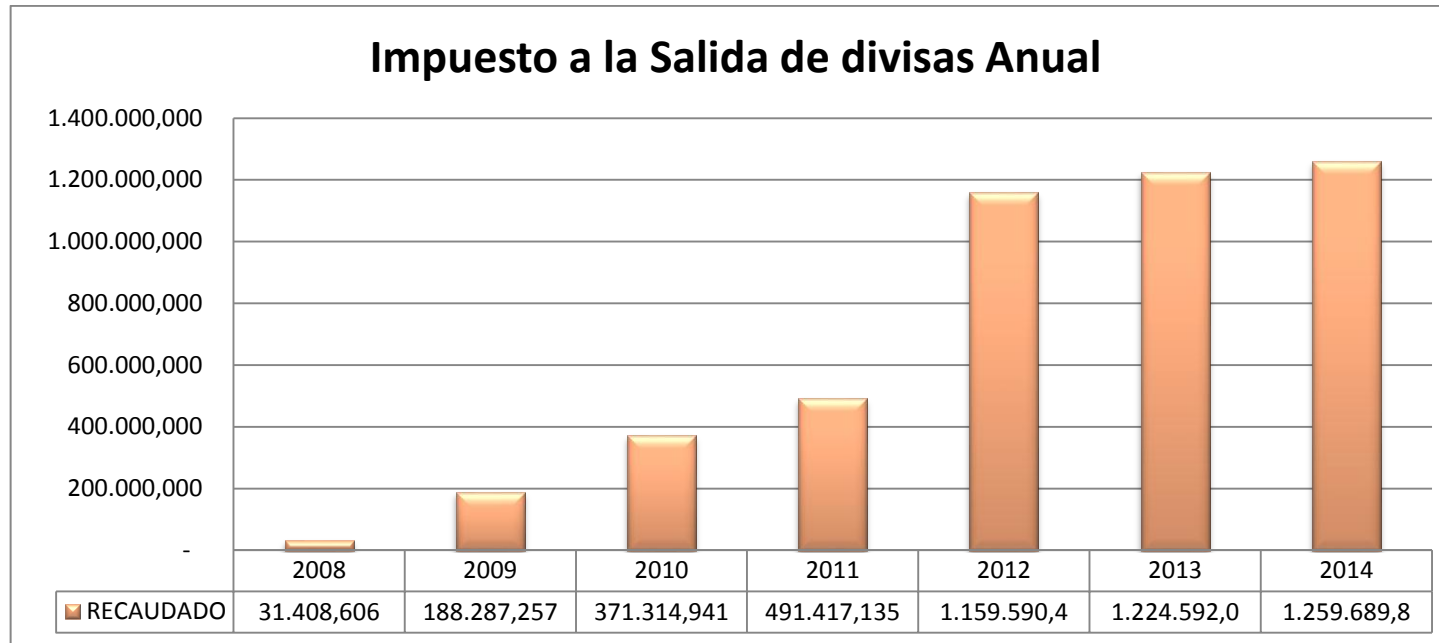
3.4.Estadísticas

Con la finalidad de poder realizar un análisis más cercano a la realidad de la evolución de este impuesto, se tomaran los datos de la recaudación desde el año 2008, en el cual entro en vigencia, hasta el año 2014, cuya información se encuentra cerrada. La información que se detalla a continuación fue obtenida de la base de datos del Servicio de Rentas Internas, en la que se observa el impuesto a la salida de divisas por año recaudado y por provincias, de esta manera podremos tener información certera del año que proporcionó la mayor recaudación junto con su provincia

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS ANUAL								
MILES DE DOLARES								
Años	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total Recaudado
Recaudación	31.408,606	188.287,257	371.314,941	491.417,135	1.159.590,491	1.224.592,009	1.259.689,838	4.726.300,28
Porcentaje de aporte	1%	4%	8%	10%	25%	26%	27%	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas- Estadísticas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

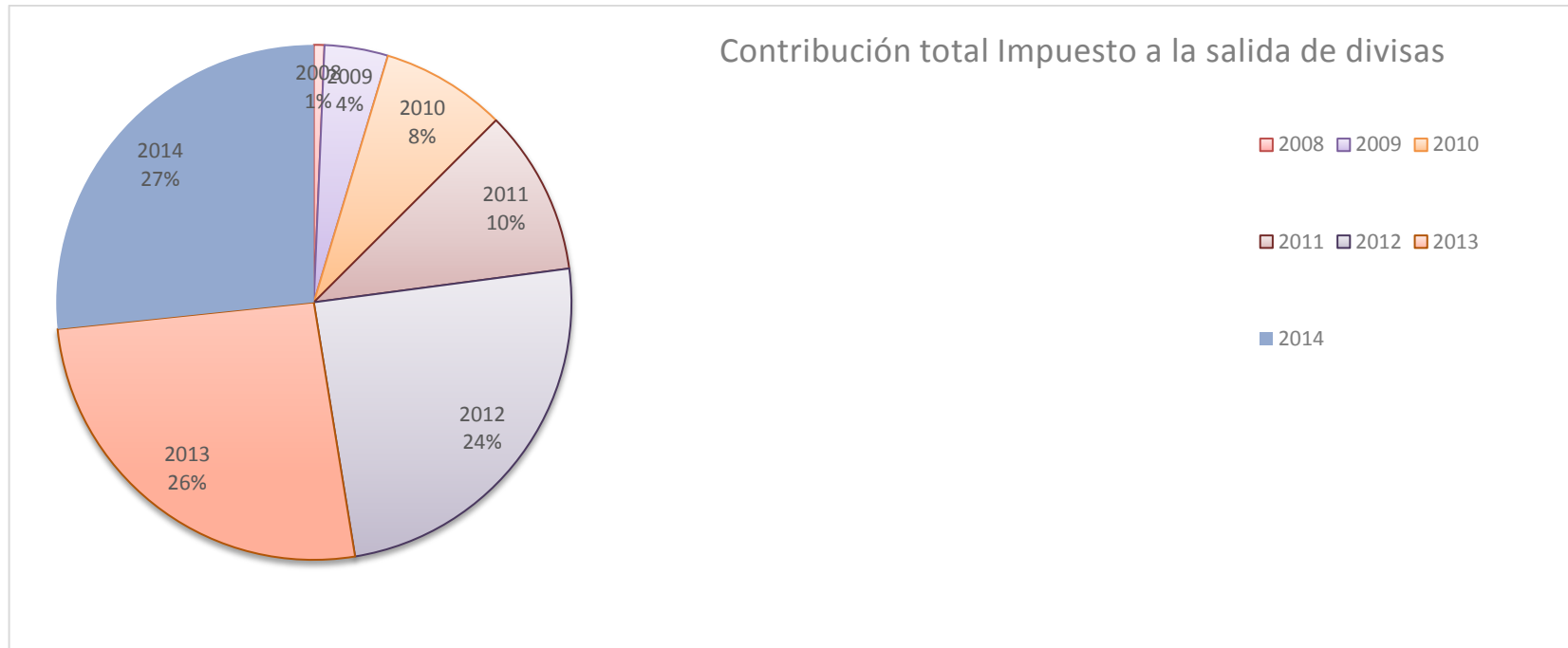


Fuente: Servicio de Rentas Internas- Estadísticas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

Desde el año 2008 hasta el año 2014 se logró recaudar un total de \$ 4.726.300,28 dólares de los Estados Unidos de América para el Impuesto a la Salida de Divisas.

Analizando los años de recaudación se puede observar que en el transcurso del año 2008 al año 2011 existió un crecimiento progresivo; el mismo que es mínimo en comparación con el despunte que se tiene en el año 2012, el cual contribuye con un 24% de la totalidad del impuesto recaudado.



Fuente: Servicio de Rentas Internas- Estadísticas
Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

A pesar de lo que reflejan los datos de las recaudaciones anuales, no se puede deducir que en el año 2012 hayan incrementado las transacciones sujetas a este impuesto o que se haya logrado una mayor recaudación, puesto que en este año la tarifa del impuesto a la salida de divisas paso del 2% al 5% siendo la tarifa más alta en la historia. Esto nos muestra que pueden ser las mismas transacciones realizadas en años anteriores pero que se ven afectadas por un porcentaje mayor, generando así ingresos más altos.

Crecimiento de la tarifa de Impuesto a la Salida de divisas	
Años	Tarifa
2008	0,50%
2009	1%
2010	2%
2011	2%
2012	5%
2013	5%
2014	5%

Fuente: Camara de Industrias de Guayaquil-Dirección de estudios 2011

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

ANALISIS HORIZONTAL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS ANUAL													
CONCEPTO	2008	2009-2008	2009	2010-2009	2010	2011-2010	2011	2012-2011	2012	2013-2012	2013	2014-2013	2014
ISD	31.409		188.287		371.315		491.417		1.159.590		1.224.592		1.259.690
Total recaudado		156.879		183.028		120.102		668.173		65.002		35.098	
% APORTE	1%		4%		8%		10%		25%		26%		27%
INCREMENTO % A HORIZONTAL		3%		4%		3%		14%		1%		1%	

Fuente: Servicio de Rentas Internas

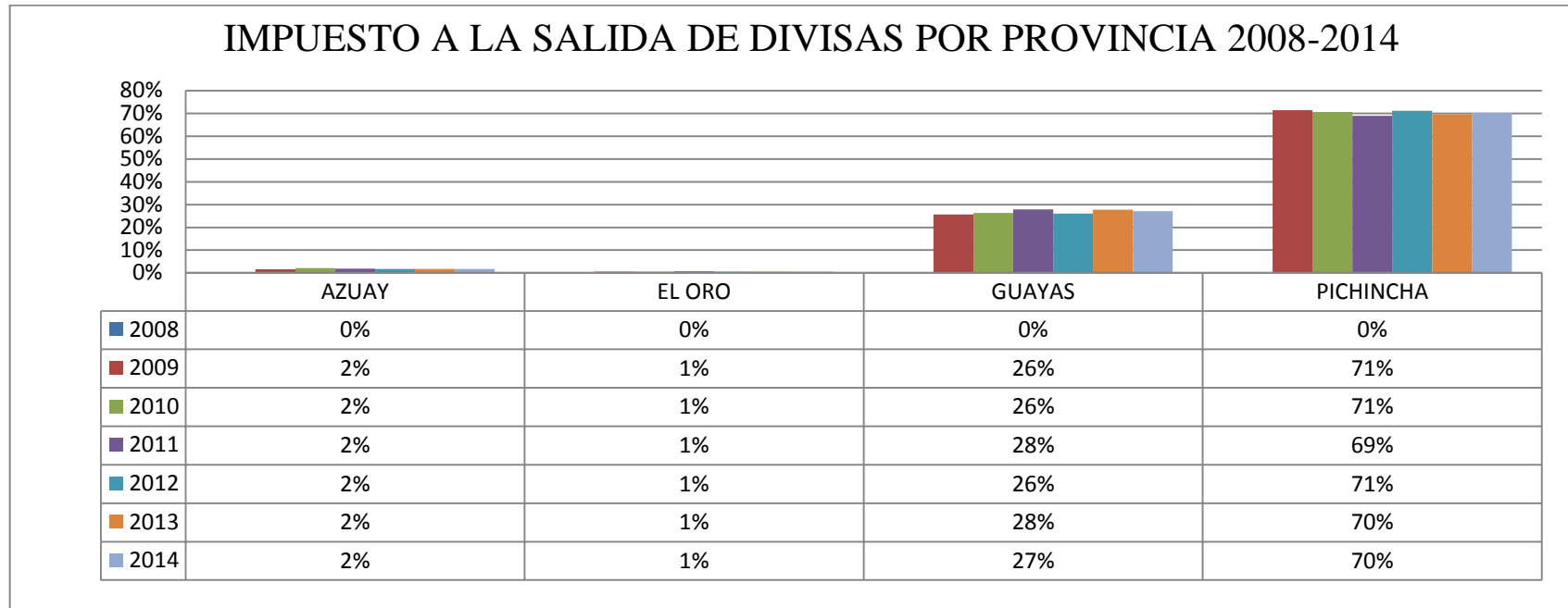
Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

De acuerdo con el Análisis Horizontal realizado desde el año 2008 hasta el año 2014, se puede observar que en el año 2012 como se mencionó anteriormente se presenta el mayor despunte de la recaudación de este impuesto con un 14 % en comparación con el año 2011, lo cual puede ser a causa del incremento en la tarifa que se realiza en este año. A partir del siguiente año el crecimiento de la recaudación es progresivo hasta el año 2014.

IMPUESTO SALIDA DE DIVISAS POR PROVINCIA								
PROVINCIAS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL RECAUDADO
AZUAY	-	3.071,51	7.898.180,53	9.151.918,88	20.747.282,45	21.252.496,19	20.944.103,43	79.997.052,99
BOLIVAR	-	0,01	-	-	-	-	-	0,01
CAÑAR	-	6,30	518,82	-	-	-	-	525,12
CARCHI	-	8,30	237,50	916,15	6.487,35	23.295,44	6.109,53	37.054,27
CHIMBORAZO	-	24,80	1.254,33	649,34	160,08	80.922,14	99.880,75	182.891,44
COTOPAXI	-	18,30	-	-	34.577,30	22.388,81	42.082,45	99.066,86
EL ORO	-	1.133,22	2.293.794,98	3.186.084,06	5.924.338,34	6.323.047,97	7.089.546,22	24.817.944,79
ESMERALDAS	-	3,48	7.249,32	7.998,85	9.549,16	3.272,24	-	28.073,05
GALAPAGOS	-	0,22	-	-	-	183.480,09	246.551,27	430.031,58
GUAYAS	-	48.295,92	97.688.243,46	137.227.181,27	300.874.203,78	337.522.514,62	338.809.937,12	1.212.170.376,17
IMBABURA	-	17,45	24.284,40	24.693,22	92.599,62	102.915,21	85.264,26	329.774,16
LOJA	-	204,00	357.717,69	619.622,20	1.426.637,41	1.208.941,12	1.523.035,50	5.136.157,92
LOS RIOS	-	11,17	5.906,94	1.266,92	2.946,68	906,94	445,33	11.483,98
MANABI	-	701,65	926.589,73	2.433.501,63	4.101.864,01	3.385.238,39	2.205.614,38	13.053.509,79
MORONA SANTIAGO	-	-	116,52	-	-	-	-	116,52
NAPO	-	0,01	-	-	-	-	-	0,01
ORELLANA	-	0,55	-	-	-	530,50	31.782,50	32.313,55
PASTAZA	-	0,07	-	-	-	-	-	0,07
PICHINCHA	-	134.567,38	262.108.112,97	338.755.982,38	822.720.654,39	847.381.204,85	879.260.404,68	3.150.360.926,65
SANTA ELENA	-	4,21	-	-	785,91	41,00	-	831,12
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	-	-	1.149,97	30,80	300,00	-	-	1.480,77
SUCUMBIOS	-	1,88	30,00	-	-	-	-	31,88
TUNGURAHUA	-	166,42	495,70	4.715,52	10.649,16	47.803,49	41.156,79	104.987,08
ZAMORA CHINCHIPE	-	-	-	-	0,90	9,77	-	10,67
NO ASIGNADO	-	14,47	574,58	2.455,01	423,62	6.013,72	959,00	10.440,41
Total general	-	188.251,31	371.314.457,44	491.417.016,23	1.155.953.460,16	1.217.545.022,49	1.250.386.873,21	4.486.805.080,84

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

De acuerdo con la información de la base de datos del Servicio de Rentas Internas sobre la recaudación provincial de los años 2008 a 2014, a pesar de que no se cuenta con la información referente a esta recaudación para el año 2008, se puede concluir con respecto al resto de años que las provincias que mayor aporte realizaron para este impuesto son Guayas y Pichincha en los años 2011 y 2009 respectivamente.

CAPÍTULO

4. IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

4.1.Aspectos Generales

El impuesto a las Tierras Rurales fue creado el 29 de Diciembre de 2007 como parte de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, este impuesto se lo debe cancelar de manera anual hasta el 31 de Diciembre del ejercicio corriente, sin importar el noveno dígito del Ruc del contribuyente.

A pesar de su creación en el año 2007 el cual entraría en vigencia a partir del siguiente año ha su expedición, de acuerdo al artículo No. 13 de la ley orgánica de régimen tributario se exonera el pago de este impuesto para los años 2008 y 2009, por este sentido, entra en vigencia a partir del año 2010.

Este impuesto como su nombre lo menciona grava “la propiedad o posesión de tierras de superficie igual o superior a 25 hectáreas en el sector rural según la delimitación efectuada por cada municipalidad en las ordenanzas correspondientes que se encuentre ubicado dentro de un radio de cuarenta kilómetros de las cuencas hidrográficas, canales de conducción o fuentes de agua definidas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería o por la autoridad ambiental” (Rurales, 2015), “Para la Región Amazónica y similares existe trato preferencial en las hectáreas no gravadas (70 hectáreas)” (Rurales T. , 2015)

De acuerdo a lo mencionado en la ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador referente a este impuesto, las 25 hectareas que se detallaron anteriormente estarían exoneradas solo para la Región Sierra, Costa e Insular, ya que para el caso del Sector de la Amazonía mediante el código orgánico de la producción el 29 de Diciembre de 2010 se estableció la exoneración de 70 hectareas, lo que sobrepase a este número se encontraría gravado.

Al ser un impuesto indirecto o regulador no mide la capacidad económica que posea el contribuyente, el cobro es generalizado tanto para las personas naturales, sucesiones indivisas como para las sociedades en general y dependerá tan solo de el número de hectareas que se posea.

Para el pago de este impuesto según el artículo 178 de la Ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador se tomará en consideración “el valor equivalente al uno por mil de la fracción básica no gravada del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas”. La misma que anualmente el Servicio de Rentas Internas se encarga de su publicación y difusión.

En el año 2014 el valor por hectárea o fracción de hectárea que sobrepase las 25 ó 70 hectáreas según la región que se encuentre en análisis será de \$10,41 dolares.

Para el caso de años anteriores las tarifas a considerar se detallan a continuación :

AÑO	FRACCIÓN BÁSICA DESGRAVADA	TARIFA
2010	8.910,00	8,91
2011	9.210,00	9,21
2012	9.720,00	9,72
2013	10.180,00	10,18
2014	10.410,00	10,41

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

Si se presentara el caso de que el contribuyente cuente con varias propiedades en distintas regiones del país, se deberá sumar las hectáreas de todos los predios rurales que posea y restar “el número de hectáreas de terreno que se encuentren en la Región Amazónica, hasta el máximo señalado para cada ejercicio fiscal” para el periodo de 2010 a 2015 el número máximo de hectáreas a deducirse será de 70. Lo que sobrepase a este valor se lo considerará como sujeto para el impuesto a las Tierras Rurales y será al cual se le aplique la tasa correspondiente al año analizado.

No obstante a partir del año 2016 el valor de las hectáreas exoneradas para la Región Amazónica disminuirá hasta llegar a 25 hectáreas en el año 2020.

Como se detalla a continuación:

AÑO FISCAL	LÍMITE (HECTÁREAS)
2016	61,00
2017	52,00
2018	43,00
2019	34,00
2020.... EN ADELANTE	25,00

Fuente: Código Orgánico de la Producción

Elaborado por: Código Orgánico de la Producción

En el caso de que el número de hectáreas que posee en la Región Amazonica sea menor a 25, su base gravable correspondiente a este impuesto se la deducirá de la resta de las 25 hectáreas de la totalidad de sus tierras rurales a nivel nacional, de acuerdo con la disposición No. 22 del Código de la Producción, Comercio e Inversiones.

Aunque el contribuyente no supere las 25 hectáreas que se encuentran gravadas o su valor a ser cancelado se encuentre exento, de acuerdo al Artículo 96 literal (d) del Código tributario será deber del contribuyente la presentación de todas las declaraciones que le correspondan; además, de acuerdo con el artículo 101 de la ley de Régimen Tributario la declaración hace responsable al declarante de la exactitud y veracidad de los datos.

Este impuesto se lo deberá declarar en el formulario No. 111 únicamente a través de medios magnéticos y su pago “se lo efectúa a través del comprobante electrónico de pago (CEP) en las Instituciones Financieras autorizadas”. Por el Servicio de Rentas Internas. (Tierras Rurales, 2015)

De acuerdo al Registro Oficial número 434 publicado el 26 de Abril de 2011, los contribuyentes que realizaron el pago del impuesto de tierras rurales, aún cuando estas se encontraban exoneradas, podrán reclamar el pago indebido en la forma prevista en el Código Tributario.

Se podrá hacer uso del crédito tributario para el pago del Impuesto a las Tierras Rurales del ejercicio corriente“los pagos realizados por concepto de programas de forestación o reforestación en cada uno de sus predios, aprobados por el Ministerio del Ambiente”.El cumplimiento de los programas de forestación será revisado constantemente y en caso de que no se cumpla con exactitud el Servicio de Rentas Internas podrá ejercer una multa mas sus respectivos intereses.

(Estado, 2015)

4.1.1. Resoluciones

Resoluciones Impuesto a las Tierras Rurales				
AÑO	RESOLUCIÓN	DETALLE	OBSERVACIONES	DEROGACIÓN
2007	Registro oficial No.242 Tercer Suplemento 29-Dic-2007 LRET	Creación del impuesto a la propiedad o posesión de tierras rurales llamado Impuesto a las Tierras Rurales.		
2008	Registro oficial No.351 03-Jun-2008	Creación del Reglamento para la aplicación del Impuesto a las tierras rurales		
2008	Registro Oficial No. 393 del 23 de Julio del año 2008 Mandato No. 16- artículo 13	Se suspende el pago del impuesto a las Tierras Rurales	Esta suspensión aplica para los años 2008 y 2009	
2009	NAC DGE RCGC09-00709 RO 58 30-OCT-2009	Aprobación del formulario No.111 para la declaración del Impuesto a las Tierras Rurales.	Su pago podrá realizarse hasta el 30 de Junio de cada año sin importar el noveno dígito del RUC. La declaración podrá ser únicamente a través de internet o en las ventanillas del SRI	NAC DGRCGC12-00140 RO 674 02-Abr-2012
2010	NO EXISTIERON RESOLUCIONES EN ESTE AÑO			
2011	Cuarto suplemento Registro Oficial No.608 30-Dic-2011	En el caso de que el Servicio de Rentas Internas no cuente con el catastro actualizado el pago se lo realizara hasta el 31 de Diciembre de cada año		
2012	NAC DGRCGC12-00032 RO 635 07-Feb-2012	Declaración vía internet, mediante convenio de débito o mediante comprobante electrónico(CEP)		

Resoluciones Impuesto a las Tierras Rurales				
AÑO	RESOLUCIÓN	DETALLE	OBSERVACIONES	DEROGACIÓN
2012	NAC DGERCGC12-00140 RO 674 02-Abr-2012	Aprobación de Formulario No. 111 para su presentación únicamente por medios electrónicos	Aun cuando no se presente valor a pagar	
2013	NO EXISTIERON RESOLUCIONES EN ESTE AÑO			
2014	NO EXISTIERON RESOLUCIONES EN ESTE AÑO			

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

4.1.2. Circulares

Para el caso del Impuestos a las Tierras Rurales durante los años 2009 a 2014 no se evidencia circulares publicadas en la página oficial del Servicio de Rentas Internas sobre modificaciones o adiciones.

4.2.Deducibilidad del Impuesto

Los pagos que se realicen por concepto de Impuesto a las Tierras Rurales son deducibles para el pago del Impuesto a la Renta. Su calculo consiste en multiplicar el impuesto pagado por cuatro, pero se deberá considerar que solo sera deducible la parte generada “exclusivamente por la producción de la tierra y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio económico”. (Ley, 2015)

4.3.Exoneraciones

De acuerdo al informativo presentado en la página web del Servicio de Rentas Internas, se encuentran exonerados de este impuesto los propietarios o poseedores de inmuebles en los siguientes casos: (Impuesto a las tierras rurales, 2014)

1. Los inmuebles ubicados en ecosistemas páramos, debidamente definidos por el Ministerio de Ambiente. (351, 2015)
2. Los inmuebles ubicados en áreas de protección o reserva ecológica públicas o privadas, registradas en el organismo público correspondiente.
3. Los inmuebles de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas.
4. Humedales y bosques naturales debidamente calificados por la autoridad ambiental.

5. Los inmuebles de propiedad del Estado y demás entidades que conforman el sector público.
6. Los inmuebles de propiedad de Universidades o Centros de Educación superior reconocidos por el SENESCYT, excepto las particulares autofinanciadas, en la parte que destinen para investigación o educación agropecuaria.
7. Inmuebles que cumplan una función ecológica, en cuyos predios se encuentren áreas de conservación voluntaria de bosques y ecosistemas prioritarios, debidamente calificados por el Ministerio de Ambiente
8. Territorios que se encuentren en la categoría de Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador -PANE- Áreas Protegidas de régimen provincial o cantonal, bosques privados y tierras comunitarias.
9. Los predios rurales sobre los cuales haya acontecido casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y certificados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que afecten gravemente el rendimiento y productividad de los mismos.
10. Los predios que sean utilizados en actividades de producción de banano o de otros sectores o subsectores que se acojan al régimen del impuesto a la renta único de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (fiscal, 2014)

Para que se pueda hacer uso de las exoneraciones antes descritas, es necesario que el contribuyente posea el respectivo certificado de exoneración emitido por el Ministerio del Ambiente y Ministerio Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o del organismo competente.

4.4. Estadísticas

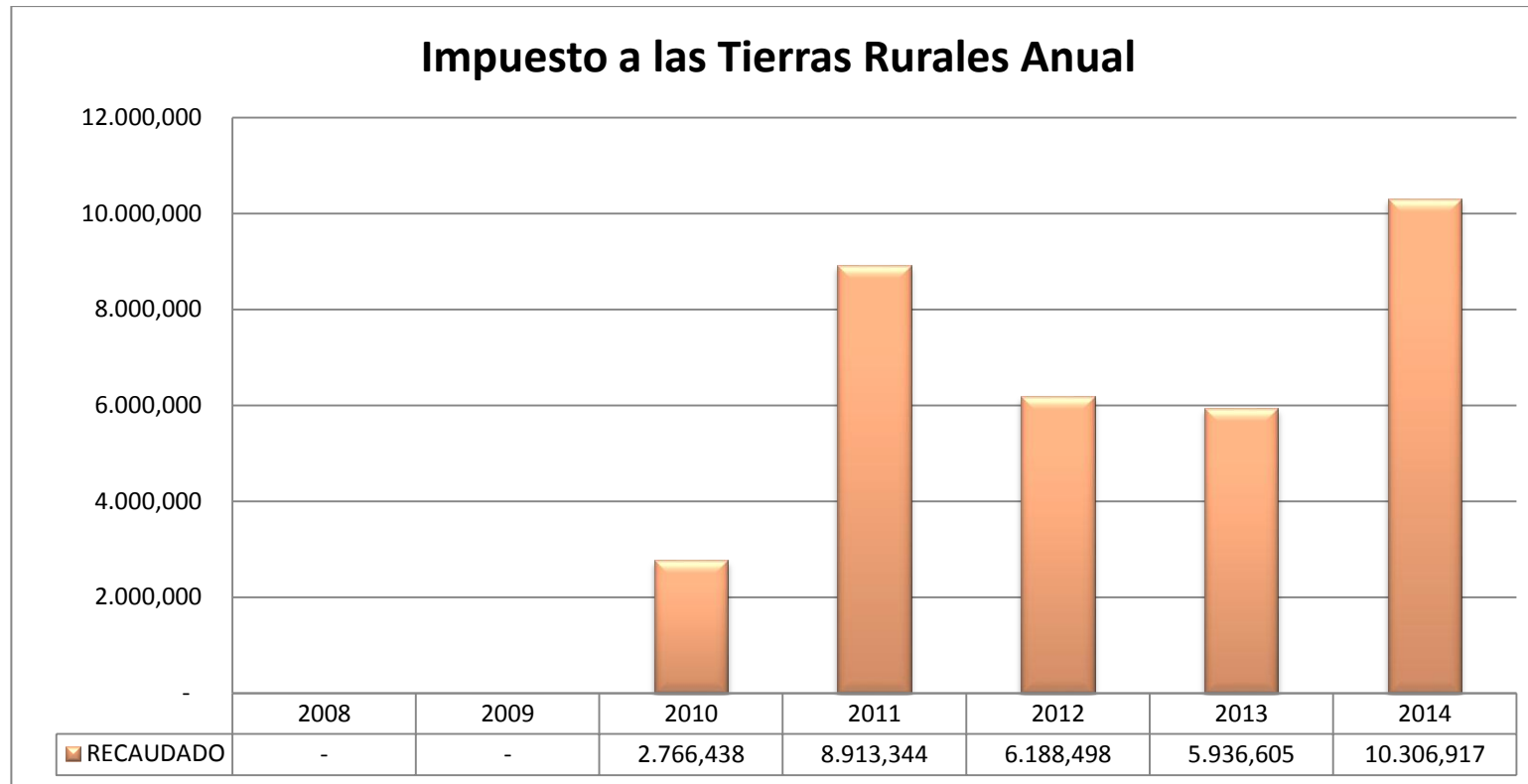
Para lograr un mejor entendimiento de la evolución del Impuesto a las Tierras Rurales en el Ecuador, fue necesario recurrir a la base de datos del Servicio de Rentas Internas para la obtención de la información por año y por cada una de las provincias, permitiéndonos de esta manera conocer la recaudación de este impuesto en el tiempo y las provincias que mayor porcentaje de contribución generan.

IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES RECAUDACIÓN ANUAL								
Años	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Recaudación	-	-	2.766,438	8.913,344	6.188,498	5.936,605	10.306,917	34.111,80
Porcentaje de aporte	0,00%	0,00%	8,11%	26,13%	18,14%	17,40%	30,22%	100,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

Cabe recordar que a pesar de su creación en el año 2007, debido a la resolución emitida por la Asamblea Constituyente en el año 2008 este impuesto entro en vigencia a partir del año 2010.



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

ANALISIS HORIZONTAL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES ANUAL											
CONCEPTO	2009	2010-2009	2010	2011-2010	2011	2012-2011	2012	2013-2012	2013	2014-2013	2014
Tierras Rurales	0		2.766,40		8.913,344		6.188,498		5.936,605		10.306,917
A.HORIZONTAL	-	2.766,40		6.146,94		(2.724,846)		(251,893)		4.370,31	

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

De acuerdo con el Análisis horizontal realizado desde el año 2010 hasta el año 2014, se puede afirmar que a pesar de que las expectativas eran de crecimiento, esto no se ve reflejado en los valores de la recaudación. Este impuesto desde su vigencia a presentado dos despuntes, el primero en el rango de los años 2010 a 2011, el mismo que se lo debe considerar como el periodo de mayor recaudación, ya que a partir del siguiente año se tiene una reducción constante hasta el año 2013. El segundo despunte lo vemos con el crecimiento que existe desde el año 2013 al año 2014.

Analizando la recaudación anual por provincias del Ecuador en el periodo de 2010 a 2014, se puede concluir que las provincias que mayor aportación realizan para este impuesto son Guayas con un 29% y Pichincha con un 17% de la totalidad.

IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES POR PROVINCIA							
PROVINCIAS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
AZUAY	-	-	10.533,38	92.877,94	66.773,07	15.821,17	141.419,76
BOLÍVAR	-	-	511,26	53.280,90	50.436,03	3.099,62	55.223,55
CAÑAR	-	-	5.861,54	34.078,91	18.702,44	8.227,72	502.370,21
CARCHI	-	-	9.151,81	63.329,41	46.209,80	6.107,55	97.453,90
CHIMBORAZO	-	-	4.948,79	27.277,60	32.752,30	2.921,34	33.524,37
COTOPAXI	-	-	27.139,24	107.387,05	72.986,59	6.830,90	114.971,28
EL ORO	-	-	107.505,31	548.591,93	299.117,04	88.905,74	596.131,06
ESMERALDAS	-	-	269.596,61	589.200,81	387.803,74	60.142,06	472.888,69
GALÁPAGOS	-	-	25.628,18	52.659,57	33.760,98	6.972,25	50.985,01
GUAYAS	-	-	785.469,57	2.594.812,07	1.584.438,67	189.502,74	2.776.823,71
IMBABURA	-	-	44.910,94	173.133,78	127.180,60	12.893,80	202.688,38
LOJA	-	-	6.414,04	174.163,01	94.231,93	7.084,33	211.799,74
LOS RÍOS	-	-	183.393,74	546.434,13	300.696,31	50.537,03	467.608,01
MANABÍ	-	-	71.967,51	441.663,39	470.436,75	39.725,84	458.916,54
MORONA SANTIAGO	-	-	29.311,48	104.141,95	70.067,57	6.184,15	130.038,52
NAPO	-	-	3.489,61	22.374,26	27.370,85	3.437,68	37.962,78
ORELLANA	-	-	9.477,49	48.496,96	21.462,33	1.834,35	42.438,85
PASTAZA	-	-	28.884,22	54.810,34	34.397,12	1.852,44	58.331,56
PICHINCHA	-	-	593.314,31	1.364.646,55	1.243.144,32	274.577,91	1.955.961,73
SANTA ELENA	-	-	1.751,44	3.069,16	15.311,14	253,55	76.443,45
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	-	-	252.907,98	476.871,21	539.900,33	89.229,79	808.751,26
SUCUMBIOS	-	-	10.123,17	29.358,78	21.348,89	2.929,23	21.709,45
TUNGURAHUA	-	-	6.158,23	24.757,30	16.657,71	2.842,42	44.004,60
ZAMORA CHINCHIPE	-	-	38.795,40	91.031,47	69.188,20	3.789,41	119.365,43
NO ASIGNADO	-	-	253.014,02	1.193.508,08	544.123,48	42.514,00	662.148,43
TOTAL GENERAL	-	-	2.780.259,27	8.911.956,56	6.188.498,19	928.217,02	10.139.960,27

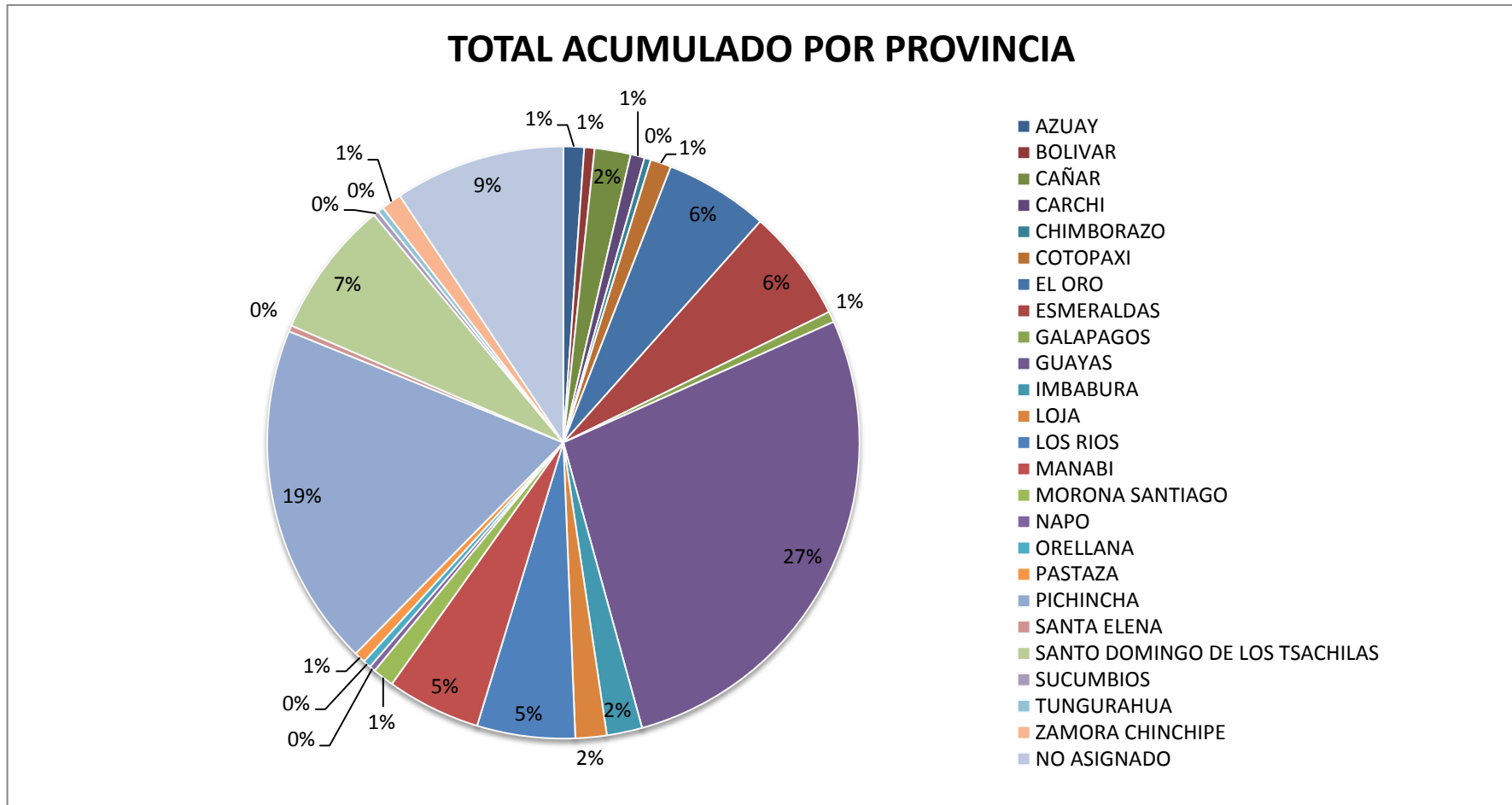
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

TOTAL ACUMULADO POR PROVINCIA	
PROVINCIA	RECAUDACIÓN
TOTAL GENERAL	-
GUAYAS	6.941.161,32
PICHINCHA	4.140.262,48
NO ASIGNADO	2.478.929,52
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	1.731.432,79
ESMERALDAS	1.627.030,14
LOS RIOS	1.322.674,18
EL ORO	1.321.511,46
MANABI	1.269.557,01
IMBABURA	448.668,30
LOJA	345.829,55
MORONA SANTIAGO	287.307,94
COTOPAXI	283.014,44
ZAMORA CHINCHIPE	259.470,09
AZUAY	240.025,88
CARCHI	159.873,21
GALAPAGOS	150.390,45
PASTAZA	145.448,27
BOLIVAR	144.694,65
ORELLANA	96.118,99
CHIMBORAZO	85.129,69
CAÑAR	79.107,54
SUCUMBIOS	77.693,73
NAPO	74.794,54
TUNGURAHUA	73.542,32
SANTA ELENA	33.650,68

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María Fernanda Esparza Paula

CAPÍTULO

5. EJERCICIOS PRÁCTICOS

5.1. Ejercicio Impuesto a la Salida de Divisas en el Sector de la Industria

EJERCICIO 1

La compañía ABC dedicada a la producción de tornillos en la ciudad de Ambato, realiza una transferencia Bancaria a favor de EVS S.A compañía localizada en Colombia por la prestación de servicios del Señor Carlos Villamarin en el chequeo de las máquinas. La transferencia se la realiza el 16 de Julio de 2014 por el monto de \$100,000 mil dólares de los Estados Unidos de América.

Para el pago de esta importación se presentaran tres escenarios;

1. Pago de la totalidad
2. Pago en dos quincenas
3. Pago en cuatro quincenas.

ESCENARIO 1 (PAGO TOTAL)

1 DATOS PARA CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EJERCICIO 2014					
RUC O CÉDULA		1790033295001			
Nombres y Apellidos		CITIBANK N.A Sucursal Ecuador			
Año		2014			
VALORES A DECLARAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN/PERCEPCIÓN	MONTO TOTAL DE OPERACIONES EFECTUADAS AL EXTERIOR MEDIANTE		BASE IMPONIBLE	5% ISD	
TRANSFERENCIAS / ENVIOS EFECTUADOS POR SOLICITUD DE DEPOSITANTES / CLIENTES(EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)	100.000,00		99.000,00	4.950,00	
OPERACIONES PROPIAS DEL AGENTE DE RETENCIÓN / PERCEPCIÓN(EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)					
TRANSFERENCIAS/ENVIOS/TRASLADOS REALIZADAS SIN INTERVENCION DE AGENTES DE RETENCION O DE PERCEPCION, A TRAVES DE OTROS TIPO DE PAGO O MECANISMO DE EXTINCION DE OBLIGACIONES					
IMPUESTO PAGADO POR LAS OPERACIONES PROPIAS REALIZADAS POR EL AGENTE DE RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN / CONTRIBUYENTE					
TOTAL IMPUESTO GENERADO AGENTE DE RETENCIÓN/ AGENTE DE PERCEPCIÓN					4.950,00
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR	No OPERACIONES AL MES	TOTAL PAGOS	TOTAL PAGOS QUE YA CAUSARON Y PAGARON ISD	BASE IMPONIBLE	5% ISD

AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES Y COMISIONES GENERADOS EN CRÉDITOS EXTERNOS					
SERVICIOS E INTANGIBLES					
IMPORTACIONES DE BIENES					
PAGOS PREVIOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE F-106 COMO REQUISITO PARA DESADUANIZACIÓN O NACIONALIZACIÓN DE IMPORTACIONES DE BIENES PAGADAS DESDE EL EXTERIOR					
TOTAL IMPUESTO GENERADO POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR					-
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE SALIDA DE DIVISAS GENERADAS EN EXPORTACIONES	TOTAL EXPORTACIONES NETAS	EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS INGRESARON AL PAÍS	EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS NO INGRESARON AL PAÍS	5% ISD	
EXPORTACIONES DE BIENES					
EXPORTACIONES DE SERVICIOS					
ISD PAGADO POR CONCEPTO DE LA PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR.					
TOTAL IMPUESTO GENERADO EN DIVISAS NO RETORNADAS AL PAÍS					-
CONSOLIDACIÓN VALORES A PAGAR					
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL PERÍODO					4.950,00
PAGO PREVIO					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR					4.950,00
INTERES POR MORA					
MULTA					
TOTAL PAGADO					4.950,00

ESCENARIO 1			
MONTO	EXCENTO	BASE IMPONIBLE	5%
100.000,00	1000	99.000	4.950

ESCENARIO 2 (DOS QUINCENAS)

2			
DATOS PARA CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS			
EJERCICIO 2014			
RUC O CÉDULA	1790033295001		
Nombres y Apellidos	CITIBANK N.A Sucursal Ecuador		
Año	Primera Quincena 2014		
VALORES A DECLARAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN/PERCEPCI ÓN	MONTO TOTAL DE OPERACIONES EFECTUADAS AL EXTERIOR MEDIANTE	BASE IMPONIBLE	5% ISD
TRANSFERENCIAS / ENVIOS EFECTUADOS POR SOLICITUD DE DEPOSITANTES / CLIENTES(EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)	50.000,00	49.000,00	2.450,00
OPERACIONES PROPIAS DEL AGENTE DE RETENCIÓN / PERCEPCIÓN(EXCLUSIV O PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)			
TRANSFERENCIAS/ENVI OS/TRASLADOS REALIZADAS SIN INTERVENCION DE AGENTES DE RETENCION O DE PERCEPCION, A TRAVES DE OTROS TIPO DE PAGO O MECANISMO DE EXTINCION DE OBLIGACIONES			
IMPUESTO PAGADO POR LAS OPERACIONES PROPIAS REALIZADAS POR EL AGENTE DE RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN / CONTRIBUYENTE			
TOTAL IMPUESTO GENERADO AGENTE DE RETENCIÓN/ AGENTE DE PERCEPCIÓN			2.450,00

VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR	No OPERACIONES AL MES	TOTAL PAGOS	TOTAL PAGOS QUE YA CAUSARON Y PAGARON ISD	BASE IMPONIBLE	5% ISD
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES Y COMISIONES GENERADOS EN CRÉDITOS EXTERNOS					
SERVICIOS E INTANGIBLES					
IMPORTACIONES DE BIENES					
PAGOS PREVIOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE F-106 COMO REQUISITO PARA DESADUANIZACIÓN O NACIONALIZACIÓN DE IMPORTACIONES DE BIENES PAGADAS DESDE EL EXTERIOR					
TOTAL IMPUESTO GENERADO POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR					-
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE SALIDA DE DIVISAS GENERADAS EN EXPORTACIONES	TOTAL EXPORTACIONES NETAS	EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS INGRESARON AL PAÍS	EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS NO INGRESARON AL PAÍS		5% ISD
EXPORTACIONES DE BIENES					
EXPORTACIONES DE SERVICIOS					
ISD PAGADO POR CONCEPTO DE LA PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR.					
TOTAL IMPUESTO GENERADO EN DIVISAS NO RETORNADAS AL PAÍS					-
CONSOLIDACION VALORES A PAGAR					
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL PERÍODO					2.450,00

PAGO PREVIO	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	2.450,00
INTERES POR MORA	
MULTA	
TOTAL PAGADO	2.450,00

ESCENARIO 2			
MONTO	EXCENTO	BASE IMPONIBLE	5%
QUINCENA 1			
50.000,00	1.000,00	49.000,00	2.450,00
MONTO	EXCENTO	BASE IMPONIBLE	5%
QUINCENA 2			
50.000,00	1.000,00	49.000,00	2.450,00

ESCENARIO 3 (CUATRO QUINCENAS)

3			
DATOS PARA CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS			
EJERCICIO 2014			
RUC O CÉDULA		1790033295001	
Nombres y Apellidos		CITIBANK N.A Sucursal Ecuador	
Año		2014	
VALORES A DECLARAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN/PERCEPCIÓN	MONTO TOTAL DE OPERACIONES EFECTUADAS AL EXTERIOR MEDIANTE	BASE IMPONIBLE	5% ISD
TRANSFERENCIAS / ENVIOS EFECTUADOS POR SOLICITUD DE DEPOSITANTES / CLIENTES(EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)	25.000,00	24.000,00	1.200,00
OPERACIONES PROPIAS DEL AGENTE DE RETENCIÓN / PERCEPCIÓN(EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)			
TRANSFERENCIAS/ENVIO S/TRASLADOS REALIZADAS SIN INTERVENCION DE AGENTES DE RETENCION O DE PERCEPCION, A TRAVES DE OTROS TIPO DE PAGO O MECANISMO DE EXTINCION DE OBLIGACIONES			
IMPUESTO PAGADO POR LAS OPERACIONES PROPIAS REALIZADAS POR EL AGENTE DE RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN / CONTRIBUYENTE			
TOTAL IMPUESTO GENERADO AGENTE DE RETENCIÓN/ AGENTE DE PERCEPCIÓN			1.200,00

VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR	No OPERACIONES AL MES	TOTAL PAGOS	TOTAL PAGOS QUE YA CAUSARON Y PAGARON ISD	BASE IMPONIBLE	5% ISD
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES Y COMISIONES GENERADOS EN CRÉDITOS EXTERNOS					
SERVICIOS E INTANGIBLES					
IMPORTACIONES DE BIENES					
PAGOS PREVIOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE F-106 COMO REQUISITO PARA DESADUANIZACIÓN O NACIONALIZACIÓN DE IMPORTACIONES DE BIENES PAGADAS DESDE EL EXTERIOR					
TOTAL IMPUESTO GENERADO POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR					-
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE SALIDA DE DIVISAS GENERADAS EN EXPORTACIONES	TOTAL EXPORTACIONES NETAS	EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS INGRESARON AL PAÍS	EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS NO INGRESARON AL PAÍS		5% ISD
EXPORTACIONES DE BIENES					
EXPORTACIONES DE SERVICIOS					
ISD PAGADO POR CONCEPTO DE LA PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR.					
TOTAL IMPUESTO GENERADO EN DIVISAS NO RETORNADAS AL PAÍS					-
CONSOLIDACION VALORES A PAGAR					
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL PERÍODO					1.200,00
PAGO PREVIO					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR					1.200,00

INTERES POR MORA	
MULTA	
TOTAL PAGADO	1.200,00

ESCENARIO 3			
QUINCENA 1			
MONTO	EXCENTO	BASE IMPONIBLE	5%
25.000,00	1.000,00	24.000,00	1.200,00
QUINCENA 2			
MONTO	EXCENTO	BASE IMPONIBLE	5%
25.000,00	1.000,00	24.000,00	1.200,00
QUINCENA 3			
MONTO	EXCENTO	BASE IMPONIBLE	5%
25.000,00	1.000,00	24.000,00	1.200,00
QUINCENA 4			
MONTO	EXCENTO	BASE IMPONIBLE	5%
25.000,00	1.000,00	24.000,00	1.200,00

RESOLUCIÓN: De acuerdo al reglamento de aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, las transferencias realizadas en un período quincenal (1-15 o del 16 al último día de cada mes), que no superen los \$1000 dólares de los Estados Unidos de América se encuentra exentos, por lo cual este impuesto gravara a partir del excedente.

En cada uno de los escenarios que se presentaron anteriormente, se tomó en consideración la deducción de 1000 dólares, pero cabe mencionar que la forma en la que se canceló la transacción si difiere en su resultado final como se muestra a continuación:

	AHORRO BASE IMPONIBLE	AHORRO 5%	PAGO ISD TOTAL
ESCENARIO 1	1.000,00	0	4.950,00
ESCENARIO 2	2.000,00	50	4.900,00
ESCENARIO 3	4.000,00	150	4.800,00

1. En el primer escenario con un único pago de la totalidad de la transacción solo se obtuvo el valor de \$ 1000 dólares de deducción en su base imponible acorde a lo estipulado en la ley.
2. Para el segundo caso al realizar el pago en dos quincenas, se obtiene un ahorro de \$ 2000 dólares en la base imponible o \$50 dólares en pago de ISD en comparación con el primer escenario.
3. De la misma manera que en el caso anterior la deducción adicional que se tiene es por la forma en la que se realiza el pago, para este escenario se obtiene un ahorro de \$4000 dólares en la base imponible o \$ 150 dólares en el pago de ISD comparado con el primer escenario.

Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000055					
IMPORTANTE: Sírvase leer la guía publicada en la sección Formularios Solicitudes y Otros Documentos / Formularios.					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN					
105	PERIODICIDAD	104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE		
	Mensual				
101	MES	102	AÑO		
	Julio		2014		
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO					
201	RUC DEL SUJETO PASIVO	202	RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL		
VALORES A DECLARAR POR TRANSFERENCIAS, ENVÍOS O TRASLADOS DE DIVISAS REALIZADOS AL EXTERIOR					
DETALLE / CONCEPTO	MONTO TOTAL DE OPERACIONES EFECTUADAS AL EXTERIOR MEDIANTE	BASE IMPONIBLE GENERADA EN	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO EN		
TRANSFERENCIAS / ENVÍOS EFECTUADOS POR SOLICITUD DE DEPOSITANTES / CLIENTES (EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)	301 100000	302 99000	303	4950	
OPERACIONES PROPIAS DEL AGENTE DE RETENCIÓN / PERCEPCIÓN (EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)	311 0.00	312 0.00	313	0.00	
TRANSFERENCIAS/ENVÍOS/TRASLADOS REALIZADAS SIN INTERVENCIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN O DE PERCEPCIÓN, A TRAVÉS DE OTROS TIPO DE PAGO O MECANISMO DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES	321 0.00	322 0.00	323	0.00	

IMPUESTO PAGADO POR LAS OPERACIONES PROPIAS REALIZADAS POR EL AGENTE DE RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN / CONTRIBUYENTE									0.00
			333						
TOTAL IMPUESTO GENERADO AGENTE POR TRANSFERENCIA, ENVIO O TRASLADOS AL EXTERIOR			(303+313+333-323)	399					4950
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR									
DETALLE / CONCEPTO	No DE OPERACIONES		TOTAL PAGOS	TOTAL PAGOS QUE YA CAUSARON Y PAGARON ISD		BASE IMPONIBLE	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO		
	DEL MES								
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES Y COMISIONES GENERADOS EN CRÉDITOS EXTERNOS	401	0	402	0.00	403	0.00	404	0.00	405
SERVICIOS E INTANGIBLES	411	0	412	0.00	413	0.00	414	0.00	415
IMPORTACIONES DE BIENES	421	0	422	0.00	423	0.00	424	0.00	425
PAGOS PREVIOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE F-108 COMO REQUISITO PARA DESADUANIZACIÓN O NACIONALIZACIÓN DE IMPORTACIONES DE BIENES PAGADAS DESDE EL EXTERIOR								435	0.00
TOTAL IMPUESTO GENERADO POR PRESUNCION DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR							(405+415+425-435)	499	0.00
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN SALIDA DE DIVISAS GENERADAS EN EXPORTACIONES									
DETALLE / CONCEPTO	TOTAL EXPORTACIONES NETAS		EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS INGRESARON AL PAÍS		EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS NO INGRESARON AL PAÍS		IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO		
EXPORTACIONES DE BIENES	501	0.00	502	0.00	503	0.00	504	0.00	
EXPORTACIONES DE SERVICIOS	511	0.00	512	0.00	513	0.00	514	0.00	
ISD PAGADO POR CONCEPTO DE LA PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR.							524	0.00	
TOTAL IMPUESTO GENERADO EN DIVISAS NO RETORNADAS AL PAÍS					(504+514-524)	599	0.00		
CONSOLIDACIÓN VALORES A PAGAR									
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL PERÍODO					(399+499) o (599)	799		4950	

EJERCICIO 2

En Quito el 15 de Julio de 2014, el señor Juan Pérez se acercó a la compañía DHL para realizar un envío de \$1500 dólares de los Estados Unidos para su hijo que se encuentra realizando estudios de pregrado en la Universidad de Chile.

RESOLUCIÓN: Para el envío de las divisas al exterior de acuerdo al reglamento de aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, las transferencias realizadas en un período quincenal (1-15 de cada mes o del 16 al último día de cada mes), que no superen los \$1000 dólares de los Estados Unidos de América se encuentra exentos, por lo cual este impuesto gravara a partir del excedente.

2 DATOS PARA CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EJERCICIO 2014			
RUC O CÉDULA		1792362012001	
Nombres y Apellidos		DHL ECUADOR	
Año		2014	
VALORES A DECLARAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN/PERCEPCIÓN	MONTO TOTAL DE OPERACIONES EFECTUADAS AL EXTERIOR MEDIANTE	BASE IMPONIBLE	5% ISD
TRANSFERENCIAS / ENVIOS EFECTUADOS POR SOLICITUD DE DEPOSITANTES / CLIENTES (EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)	1.500,00	500,00	25,00
OPERACIONES PROPIAS DEL AGENTE DE RETENCIÓN / PERCEPCIÓN (EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)			

TRANSFERENCIAS/ENVÍOS/TRASLADOS REALIZADAS SIN INTERVENCIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN O DE PERCEPCIÓN, A TRAVÉS DE OTROS TIPO DE PAGO O MECANISMO DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES					
IMPUESTO PAGADO POR LAS OPERACIONES PROPIAS REALIZADAS POR EL AGENTE DE RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN / CONTRIBUYENTE					
TOTAL IMPUESTO GENERADO AGENTE DE RETENCIÓN/ AGENTE DE PERCEPCIÓN					25,00
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR	No OPERACIONES AL MES	TOTAL PAGOS	TOTAL PAGOS QUE YA CAUSARON Y PAGARON ISD	BASE IMPONIBLE	5% ISD
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES Y COMISIONES GENERADOS EN CRÉDITOS EXTERNOS					
SERVICIOS E INTANGIBLES					
IMPORTACIONES DE BIENES					
PAGOS PREVIOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE F-106 COMO REQUISITO PARA DESADUANIZACIÓN O NACIONALIZACIÓN DE IMPORTACIONES DE BIENES PAGADAS DESDE EL EXTERIOR					
TOTAL IMPUESTO GENERADO POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR					-
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE SALIDA DE DIVISAS GENERADAS EN EXPORTACIONES	TOTAL EXPORTACIONES NETAS	EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS INGRESARON AL PAÍS	EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS NO INGRESARON AL PAÍS		5% ISD
EXPORTACIONES DE BIENES					
EXPORTACIONES DE SERVICIOS					

ISD PAGADO POR CONCEPTO DE LA PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR.			
TOTAL IMPUESTO GENERADO EN DIVISAS NO RETORNADAS AL PAÍS			-
CONSOLIDACION VALORES A PAGAR			
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL PERÍODO			25,00
PAGO PREVIO			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR			25,00
INTERES POR MORA			
MULTA			
TOTAL PAGADO			25,00

Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000055					
IMPORTANTE: Sírvase leer la guía publicada en la sección Formularios Solicitudes y Otros Documentos / Formularios.					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN					
105	PERIODICIDAD		104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
	Mensual				
101	MESES		102	AÑO	
	Julio		2014		
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO					
201	RUC DEL SUJETO PASIVO		202	RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL	
VALORES A DECLARAR POR TRANSFERENCIAS, ENVÍOS O TRASLADOS DE DIVISAS REALIZADOS AL EXTERIOR					
DETALLE / CONCEPTO	MONTO TOTAL DE OPERACIONES EFECTUADAS AL EXTERIOR MEDIANTE	BASE IMPONIBLE GENERADA EN	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO EN		
TRANSFERENCIAS / ENVÍOS EFECTUADOS POR SOLICITUD DE DEPOSITANTES / CLIENTES (EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)	301 1500	302 500	303 25		
OPERACIONES PROPIAS DEL AGENTE DE RETENCIÓN / PERCEPCIÓN (EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)	311 0.00	312 0.00	313 0.00		
TRANSFERENCIAS/ENVÍOS/TRASLADOS REALIZADAS SIN INTERVENCION DE AGENTES DE RETENCION O DE PERCEPCION, A TRAVES DE OTROS TIPO DE PAGO O MECANISMO DE EXTINCION DE OBLIGACIONES	321 0.00	322 0.00	323 0.00		

IMPUESTO PAGADO POR LAS OPERACIONES PROPIAS REALIZADAS POR EL AGENTE DE RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN / CONTRIBUYENTE				333				0.00	
TOTAL IMPUESTO GENERADO AGENTE POR TRANSFERENCIA, ENVIO O TRASLADOS AL EXTERIOR			(303+313+333-323)	399				25	
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR									
DETALLE / CONCEPTO	No DE OPERACIONES		TOTAL PAGOS	TOTAL PAGOS QUE YA CAUSARON Y PAGARON ISD		BASE IMPONIBLE	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO		
	DEL MES								
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES Y COMISIONES GENERADOS EN CRÉDITOS EXTERNOS	401	0	402	0.00	403	0.00	404	0.00	
SERVICIOS E INTANGIBLES	411	0	412	0.00	413	0.00	414	0.00	
IMPORTACIONES DE BIENES	421	0	422	0.00	423	0.00	424	0.00	
PAGOS PREVIOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE F-108 COMO REQUISITO PARA DESADUANIZACIÓN O NACIONALIZACIÓN DE IMPORTACIONES DE BIENES PAGADAS DESDE EL EXTERIOR							435	0.00	
TOTAL IMPUESTO GENERADO POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR							(405+415+425-435)	499	0.00
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN SALIDA DE DIVISAS GENERADAS EN EXPORTACIONES									
DETALLE / CONCEPTO	TOTAL EXPORTACIONES NETAS		EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS INGRESARON AL PAÍS		EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS NO INGRESARON AL PAÍS		IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO		
EXPORTACIONES DE BIENES	501	0.00	502	0.00	503	0.00	504	0.00	
EXPORTACIONES DE SERVICIOS	511	0.00	512	0.00	513	0.00	514	0.00	
ISD PAGADO POR CONCEPTO DE LA PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR.							524	0.00	
TOTAL IMPUESTO GENERADO EN DIVISAS NO RETORNADAS AL PAÍS							(504+514-524)	599	0.00
CONSOLIDACIÓN VALORES A PAGAR									
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL PERÍODO					(399+499) o (599)	799	25		

EJERCICIO 3

La compañía ABC dedicada a la producción de jugos en la ciudad de Ambato, realiza una importación de bienes desde Suiza por un valor de \$227.057,15 dólares de los Estados Unidos de América. , la mercadería ingresa al país el día 21 de Septiembre de 2014 luego de pasar por todos los controles del Servicio de Aduanas del Ecuador.

Para el pago de esta importación la compañía ha decidido realizar una transferencia bancaria desde la cuenta que mantiene en el banco CITIBANK ubicado en Estados Unidos.

RESOLUCIÓN: A pesar de que para realizar el pago de esta importación no fue necesario afectar a ninguna cuenta dentro del Ecuador, el impuesto a la salida de divisas se generará al momento de la nacionalización de la mercadería o al momento de su salida del Servicio de Aduanas del Ecuador.

Esto con el fin de cumplir con la presunción del impuesto a la salida de divisas que se detalla en el artículo 156 de la ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador.

3					
DATOS PARA CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS					
EJERCICIO 2014					
RUC O CÉDULA		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
Nombres y Apellidos		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
Año		2014			
VALORES A DECLARAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN/PERCEPCIÓN	MONTO TOTAL DE OPERACIONES EFECTUADAS AL EXTERIOR MEDIANTE			BASE IMPONIB LE	5% ISD
TRANSFERENCIAS / ENVIOS EFECTUADOS POR SOLICITUD DE DEPOSITANTES / CLIENTES(EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)					
OPERACIONES PROPIAS DEL AGENTE DE RETENCIÓN / PERCEPCIÓN(EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)					
TRANSFERENCIAS/ENVIOS/ TRASLADOS REALIZADAS SIN INTERVENCION DE AGENTES DE RETENCION O DE PERCEPCION, A TRAVES DE OTROS TIPO DE PAGO O MECANISMO DE EXTINCION DE OBLIGACIONES					
IMPUESTO PAGADO POR LAS OPERACIONES PROPIAS REALIZADAS POR EL AGENTE DE RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN / CONTRIBUYENTE					
TOTAL IMPUESTO GENERADO AGENTE DE RETENCIÓN/ AGENTE DE PERCEPCIÓN					-
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR	No OPERACIONES AL MES	TOTAL PAGOS	TOTAL PAGOS QUE YA CAUSARON Y PAGARON ISD	BASE IMPONIB LE	5% ISD
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES Y COMISIONES GENERADOS EN CRÉDITOS EXTERNOS					
SERVICIOS E INTANGIBLES					
IMPORTACIONES DE BIENES	1	227.057,15		226.057,15	11.302,86

PAGOS PREVIOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE F-106 COMO REQUISITO PARA DESADUANIZACIÓN O NACIONALIZACIÓN DE IMPORTACIONES DE BIENES PAGADAS DESDE EL EXTERIOR				
TOTAL IMPUESTO GENERADO POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR				11.302,86
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE SALIDA DE DIVISAS GENERADAS EN EXPORTACIONES	TOTAL EXPORTACIONES NETAS	EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS INGRESARON AL PAÍS	EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS NO INGRESARON AL PAÍS	5% ISD
EXPORTACIONES DE BIENES				
EXPORTACIONES DE SERVICIOS				
ISD PAGADO POR CONCEPTO DE LA PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR.				
TOTAL IMPUESTO GENERADO EN DIVISAS NO RETORNADAS AL PAÍS				-
CONSOLIDACIÓN VALORES A PAGAR				
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL PERÍODO				11.302,86
PAGO PREVIO				
TOTAL IMPUESTO A PAGAR				11.302,86
INTERÉS POR MORA				
MULTA				
TOTAL PAGADO				11.302,86

Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000055					
IMPORTANTE: Sírvase leer la guía publicada en la sección Formularios Solicitudes y Otros Documentos / Formularios.					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN					
105	PERIODICIDAD	104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE		
	Mensual				
101	ME S	102	AÑO		
	Julio		2014		
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO					
201	RUC DEL SUJETO PASIVO	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL		
VALORES A DECLARAR POR TRANSFERENCIAS, ENVÍOS O TRASLADOS DE DIVISAS REALIZADOS AL EXTERIOR					
DETALLE / CONCEPTO	MONTO TOTAL DE OPERACIONES EFECTUADAS AL EXTERIOR MEDIANTE	BASE IMPONIBLE GENERADA EN	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO EN		
TRANSFERENCIAS / ENVÍOS EFECTUADOS POR SOLICITUD DE DEPOSITANTES / CLIENTES (EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)	301 0.00	302 0.00	303 0.00		
OPERACIONES PROPIAS DEL AGENTE DE RETENCIÓN / PERCEPCIÓN (EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER)	311 0.00	312 0.00	313 0.00		
TRANSFERENCIAS/ENVÍOS/TRAS LADOS REALIZADAS SIN INTERVENCIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN O DE PERCEPCIÓN, A TRAVÉS DE OTROS TIPO DE PAGO O MECANISMO DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES	321 0.00	322 0.00	323 0.00		

IMPUESTO PAGADO POR LAS OPERACIONES PROPIAS REALIZADAS POR EL AGENTE DE RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN / CONTRIBUYENTE				333		0.00					
TOTAL IMPUESTO GENERADO AGENTE POR TRANSFERENCIA, ENVIO O TRASLADOS AL EXTERIOR			(303+313+333-323)	399		25					
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR											
DETALLE / CONCEPTO	No DE OPERACIONES		TOTAL PAGOS	TOTAL PAGOS QUE YA CAUSARON Y PAGARON ISD		BASE IMPONIBLE	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO				
	DEL MES										
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES Y COMISIONES GENERADOS EN CRÉDITOS EXTERNOS	401	0	402	0.00	403	0.00	404	0.00	405		
SERVICIOS E INTANGIBLES	411	0	412	0.00	413	0.00	414	0.00	415		
IMPORTACIONES DE BIENES	421	1	422	227.057,15	423	0.00	424	226.057,15	425		
PAGOS PREVIOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE F-106 COMO REQUISITO PARA DESADUANIZACIÓN O NACIONALIZACIÓN DE IMPORTACIONES DE BIENES PAGADAS DESDE EL EXTERIOR									435		
TOTAL IMPUESTO GENERADO POR PRESUNCION DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR									(405+415+425-435)	499	11.302,86
VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN SALIDA DE DIVISAS GENERADAS EN EXPORTACIONES											
DETALLE / CONCEPTO	TOTAL EXPORTACIONES NETAS		EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS INGRESARON AL PAÍS		EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS NO INGRESARON AL PAÍS		IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO				
EXPORTACIONES DE BIENES	501	0.00	502	0.00	503	0.00	504	0.00			
EXPORTACIONES DE SERVICIOS	511	0.00	512	0.00	513	0.00	514	0.00			
ISD PAGADO POR CONCEPTO DE LA PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR.							524	0.00			
TOTAL IMPUESTO GENERADO EN DIVISAS NO RETORNADAS AL PAÍS						(504+514-524)	599	0.00			
CONSOLIDACIÓN VALORES A PAGAR											
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL PERÍODO					(399+499) o (599)		799	11.302,86			

5.1.1. Casos Impuesto a la Salida de Divisas en el Sector de la Industria

CASO 1 (CREDITO TRIBUTARIO GENERADO POR LA SALIDA DE DIVISAS)

Hecho generador: Se considera sujeto aplicación de crédito tributario para el pago de Impuesto a la Renta o de su anticipo “Los pagos realizados por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital que puedan ser incorporados en procesos productivos; que consten en el listado establecido por el Comité de Política Tributaria” (ISD,2015) .

El valor cancelado por salida de divisas podrá ser utilizado como una deducción del Impuesto a la Renta anual del año en el cual el impuesto a la salida de divisas fue causado o en su efecto en los 4 años posteriores. (Ver pg. 60)

Ejemplo:

La compañía JBC dedicada a la confección de vestidos y venta de insumos para la confección en la ciudad de Cuenca realiza la importación de hilados de tela desde la ciudad de Bogotá Colombia, dentro de la importación que realiza el 80% de los hilados de tela que adquiere se destina a la confección de vestidos mientras que el 20% lo vende a terceros, por lo tanto este se lo considera como producto disponible para la venta.

¿En el caso de que la compañía quiera hacer uso del crédito tributario, que proporcionalidad debería utilizar o de qué manera puede hacer uso del mismo?

De acuerdo a lo establecido por el Servicio de Rentas Internas, el uso del crédito tributario en caso de ISD será aplicado para la importación de materiales que se encuentren dentro del listado establecido por el comité de políticas tributarias y esto solo en la parte que será utilizada para la producción.

Por lo cual en este caso al encontrarse los hilados de tela dentro del comité de política tributaria se puede hacer uso del mismo pero solo en el 80% que será utilizado para la confección de los vestidos, el ISD causado en el 20 % que se encuentra disponible para la venta será considerado como un gasto.

En caso de tener importaciones de materiales que se encuentren dentro del listado junto con materiales que no se puedan considerar como crédito tributario, es necesario que se analice cada compra y se asigne el valor que se puede considerar como crédito tributario y cuanto corresponde al gasto.

CASO 2 (PRESUNCION DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS)

Definición: Hecho que la ley tiene por cierto sin necesidad que sea probado (DICCIONARIO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA)

La presunción del Impuesto a la Salida de Divisas de acuerdo al Art 156 de la ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador se considera como hecho generador.” Todo pago efectuado desde el exterior por personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador, se presume efectuado con recursos que causen el ISD en el Ecuador, aun cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros.

También se presumirá haberse efectuado la salida de divisas, causándose el correspondiente impuesto, en el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, que realicen actividades económicas de exportación, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador.

Hecho generador: “Para el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el país, efectuados por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, que realicen actividades económicas de

exportación, cuando las divisas no ingresen al Ecuador, el impuesto se presume se causara 6 meses después de que las mercancías arriben al puerto de destino, en el caso de exportación de bienes o de haber iniciado la prestación del servicio, en el caso de exportación de servicios. Este plazo podrá ser ampliado, a petición fundamentada del ministerio del ramo, por el Comité de Política Tributaria hasta por seis meses, en casos excepcionales debidamente justificados, en los que se pueda evidenciar que ha existido una suspensión generalizada de pagos por situaciones macroeconómicas adversas en el mercado de destino”. (REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS)

“En los pagos efectuados desde el exterior por concepto de servicios e intangibles, el impuesto se causa al momento del respectivo registro contable o en la fecha de inicio de la prestación del servicio o utilización del intangible, lo que suceda primero”. (REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS)

Base imponible: Se considerará como base imponible para el pago del Impuesto a la Salida de Divisas para efectos de las presunciones establecidas en la ley los siguientes:

1. Para el caso de los pagos efectuados desde el exterior por concepto de importaciones, la base imponible estará constituida por el valor en aduana de las mercancías que figure en la declaración aduanera y los demás documentos pertinentes.

2. Al total de pagos sin considerar descuentos, por concepto de servicios e intangibles cancelados desde el exterior, o el valor registrado contablemente, el que sea mayor.
3. Para el caso de divisas no ingresadas al país por concepto de exportaciones de bienes o servicios, la base imponible estará constituida por el total de exportaciones efectuadas menos el total de exportaciones cuyas divisas ingresaron al país en el plazo determinado en este reglamento. (ART 21.Reglamento para la aplicación de la ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del Estado).

Sujeto Pasivo: Las personas naturales y las sociedades ecuatorianas o extranjeras, domiciliadas o residentes en el Ecuador, que no ingresen al país las divisas generadas por concepto de actividades de exportación de bienes o servicios. (Art 8 literal G. Reglamento para la aplicación de la ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del Estado)

Formulario: En el caso de presunción de pago de ISD, el valor generado en la exportación deberá ser declarado en el Formulario 109 Impuesto a la salida de Divisas de manera acumulativa anual, considerando el año completo de Enero a Diciembre y declarándolo en Julio del año siguiente al que ocurrió el hecho generador conforme al noveno dígito del RUC.

9NO DIGITO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	10 DE JULIO
2	12 DE JULIO
3	14 DE JULIO
4	16 DE JULIO
5	18 DE JULIO
6	20 DE JULIO
7	22 DE JULIO
8	24 DE JULIO
9	26 DE JULIO
0	28 DE JULIO

Ejemplo:

El 1 de Septiembre del año 2014 el Abogado Byron Tobar realizó una capacitación sobre protección de marcas en la compañía “Lo Nuestro” ubicada en la ciudad de Buenos Aires-Argentina por el valor de \$2000 dólares y estos no han sido cancelados hasta el 16 de Abril del año 2015.

¿Cuándo debe declararse este valor?

Respuesta

Para poder solventar esta inquietud, es importante mencionar que en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador establece la presunción del pago de ISD en los casos de exportación tanto de bienes como de servicios cuyas divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador.

La misma ley nos permite en casos de que el valor no se encuentre cancelado contar 6 meses a partir del inicio de la prestación del servicio por lo cual en este caso específico la fecha final en la cual debo realizar el pago sería hasta el mes de Marzo del año 2015 caso contrario se tendrá que contar los intereses y multas por el tiempo de retraso.

1	2	3	4	5	6
oct-14	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15
INICIO DEL SERVICIO					FECHA DE DECLARACION

5.2.Ejercicio Impuesto a las Tierras Rurales

El impuesto a las tierras rurales, como se mencionó en el capítulo anterior, debe pagarse hasta el 31 de diciembre de cada año, por lo cual el noveno dígito de Ruc del contribuyente no influye en el pago.


Para la ejemplificación de este impuesto y por temas de confidencialidad se incluirán datos ficticios de los contribuyentes.

EJERCICIO 1

Para la primera ejemplificación se considerará que el contribuyente posee más de una propiedad pero que ninguna de ellas se encuentra ubicada en la Región Amazónica del Ecuador, adicionalmente no posee certificaciones de exoneración aprobadas por el Ministerio del Ambiente, Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

RESOLUCIÓN: De acuerdo a la ley de régimen tributario interno en el caso de que no se cuenten con hectáreas en la Región Amazónica solo estarán exentas 25 hectáreas de la totalidad correspondientes a las Regiones Sierra, Costa y Región Insular.

1	
DATOS PARA CÁLCULO DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES EJERCICIO 2014	
RUC O CÉDULA	1706012041
Nombres y Apellidos	Valeria Alejandra Altamirano Córdova
Año	2014
Número de Predios a declarar	3
PREDIO 1	
Provincia	Pichincha
Cantón	Rumiñahui
N. hectáreas	20
PREDIO 2	
Provincia	Guayas
Cantón	Guayaquil
N. hectáreas	50
PREDIO 3	
Provincia	Chimborazo
Cantón	Guano
N. hectáreas	25
Número de hectáreas región Sierra/ Costa/ R. Insular	95
Número de hectáreas Amazonía	0
TOTAL HECTÁREAS	95
Número de hectáreas exoneradas región Sierra/ Costa/ R. Insular	25
Número de hectáreas exoneradas Amazonía	0
TOTAL HECTAREAS GRAVADAS	70
Tarifa anual	10,41
Hectáreas gravadas	70
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	728,7
CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente)	0
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	728,7
INTERES POR MORA	0
MULTA	0
TOTAL PAGADO	728,7

DECLARACION DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES										No.			
 FORMULARIO 111 RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC12-00140		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION								102		ANO	
										104		N°. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
										106		No. DE PREDIOS	
200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE													
201		RUC, C.C. ó Pasaporte				202		RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS					
IDENTIFICACIÓN DE EL ó LOS INMUEBLES													
PREDIO 1													
PROVINCIA		PICHINCHA			CANTÓN		RUMIÑAHUI			PARROQUIA			
DIRECCIÓN													
No. REGISTRO PREDIAL													
REFERENCIA													
TOTAL HECTÁREAS		20			HECTÁREAS EXONERADAS					HECTÁREAS GRAVADAS		20	
					HECTÁREAS AMAZONÍA Y SIMILARES								
PREDIO 2													
PROVINCIA		GUAYAS			CANTÓN		GUAYAQUIL			PARROQUIA			
DIRECCIÓN													
No. REGISTRO PREDIAL													
REFERENCIA													
TOTAL HECTÁREAS		50			HECTÁREAS EXONERADAS					HECTÁREAS GRAVADAS		50	
					HECTÁREAS AMAZONÍA Y SIMILARES								
PREDIO 3													
PROVINCIA		CHIMBORAZO			CANTÓN		GUANO			PARROQUIA			
DIRECCIÓN													
No. REGISTRO PREDIAL													
REFERENCIA													
TOTAL HECTÁREAS		25			HECTÁREAS EXONERADAS		25			HECTÁREAS GRAVADAS		0	
					HECTÁREAS AMAZONÍA Y SIMILARES								
TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS					Sumatoria hectáreas gravadas		799			70,00			
TOTAL IMPUESTO CAUSADO							839			728,70			
CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente)							840						
IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR							859			728,70			
PAGO PREVIO (Informativo)							890			USD			
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas)													
INTERÉS		897		IMPUESTO		898		MULTA		899			
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas)													
TOTAL IMPUESTO A PAGAR					859 - 898		902		+		728,70		
INTERÉS POR MORA							903		+				
MULTA							904		+				
TOTAL PAGADO					902+903+904		999		=		728,70		


EJERCICIO 2

Se considerará que el contribuyente posee más de una propiedad y que estas se encuentran en Regiones tanto de la Amazonía como de la Sierra Ecuatoriana, por lo cual, de acuerdo al artículo 174 de la Ley de régimen tributario, el contribuyente se podrá deducir las hectáreas de la Región Amazónica hasta un total de 70, adicionalmente no posee certificaciones de exoneración aprobadas por el Ministerio del Ambiente, Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

2	
DATOS PARA CÁLCULO DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES EJERCICIO 2014	
RUC O CÉDULA	1714539572
Nombres y Apellidos	Anabel Estefanía Iza
Año	Granda 2014
Número de Predios a declarar	2
PREDIO 1	
Provincia	Pichincha
Cantón	Quito
N. hectáreas	100
PREDIO 2	
Provincia	Napo
Cantón	Archidona
N. hectáreas	20
Número de hectáreas región Sierra/ Costa/ R. Insular	100
Número de hectáreas Amazonía	20
TOTAL HECTAREAS	120
Número de hectáreas exoneradas región Sierra/ Costa/ R. Insular	0
Número de hectáreas exoneradas Amazonía	25
TOTAL HECTAREAS GRAVADAS	95
Tarifa anual	10,41
Hectáreas gravadas	95
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	988,95

CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente)	0
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	988,95
INTERES POR MORA	0
MULTA	0
TOTAL PAGADO	988,95

RESOLUCIÓN: Debido a que en la ejemplificación el sector de la Amazonia cuenta con menos de 25 hectareas, se aplica la disposición No 22 del Código de la Producción, comercio e inversiones la cual especifica que en el caso de ser menor, se deducirá 25 hectáreas del total.

DECLARACION DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES										No.		
 FORMULARIO 111 RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC12-00140		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION										
		102		AÑO				104		N°. FORMULARIO QUE SUSTITUYE		
								106		No. DE PREDIOS		
200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE												
201		RUC, C.C. ó Pasaporte				202		RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				
IDENTIFICACIÓN DE EL ó LOS INMUEBLES												
PREDIO 1												
PROVINCIA		PICHINCHA			CANTÓN		QUITO			PARROQUIA		
DIRECCIÓN												
No. REGISTRO PREDIAL												
REFERENCIA												
TOTAL HECTÁREAS		100			HECTÁREAS EXONERADAS		25			HECTÁREAS GRAVADAS		75
					HECTÁREAS AMAZONÍA Y SIMILARES							
PREDIO 2												
PROVINCIA		NAPO			CANTÓN		ARCHIDONA			PARROQUIA		
DIRECCIÓN												
No. REGISTRO PREDIAL												
REFERENCIA												
TOTAL HECTÁREAS		20			HECTÁREAS EXONERADAS		0			HECTÁREAS GRAVADAS		20
					HECTÁREAS AMAZONÍA Y SIMILARES							
PREDIO 3												
PROVINCIA		CHIMBORAZO			CANTÓN		GUANO			PARROQUIA		
DIRECCIÓN												
No. REGISTRO PREDIAL												
REFERENCIA												
TOTAL HECTÁREAS					HECTÁREAS EXONERADAS					HECTÁREAS GRAVADAS		0
					HECTÁREAS AMAZONÍA Y SIMILARES							
TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS		Sumatoria hectáreas gravadas			799						95,00	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO					839						988,95	
CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente)					840							
IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR					859						988,95	
PAGO PREVIO (Informativo)					890				USD			
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas)												
INTERÉS		897		IMPUESTO		898		MULTA		899		
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas)												
TOTAL IMPUESTO A PAGAR					859 - 898		902		+		988,95	
INTERÉS POR MORA							903		+			
MULTA							904		+			
TOTAL PAGADO					902+903+904		999		=		988,95	

EJERCICIO 3

Se considerará que el contribuyente posee más de una propiedad y que estas se encuentran en Regiones tanto de la Amazonía como de la Sierra Ecuatoriana, adicionalmente se cuenta con 30 hectáreas utilizadas para planes de forestación aprobados por el Ministerio del Ambiente, Agricultura, Acuicultura y Pesca

RESOLUCIÓN: De acuerdo al artículo 174 de la Ley de régimen tributario, el contribuyente se podrá deducir las hectáreas de la Región Amazónica hasta un total de 70, adicionalmente mediante certificado emitido por el Ministerio del Ambiente, Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca se exoneran las 30 hectáreas por programas de forestación.

3	
DATOS PARA CÁLCULO DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES EJERCICIO 2014	
RUC O CÉDULA	1214356712
Nombres y Apellidos	Estefanía Granda Morales
Año	2014
Número de Predios a declarar	2
PREDIO 1	
Provincia	Pichincha
Cantón	Mejía
N. hectáreas	100
PREDIO 2	
Provincia	Napo
Cantón	El chaco
N. hectáreas	120
Número de hectáreas región Sierra/ Costa/ R. Insular	100
Número de hectáreas Amazonía	120
TOTAL HECTÁREAS	220
Número de hectáreas exoneradas región Sierra/ Costa/ R. Insular	0
Número de hectáreas exoneradas Amazonía	70
TOTAL HECTAREAS GRAVADAS	150
Tarifa anual	10,41
Hectáreas gravadas	150
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	1561,5
CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente)	312,3
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	1249,2
INTERES POR MORA	0
MULTA	0
TOTAL PAGADO	1249,2

SRI		DECLARACION DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES				No.	
FORMULARIO 111		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION					
RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC12-00140		102	AÑO		104	N° FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
					106	No. DE PREDIOS	
200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE							
201	RUC, C.C. ó Pasaporte		202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
IDENTIFICACIÓN DE EL ó LOS INMUEBLES							
PREDIO 1							
PROVINCIA	PICHINCHA		CANTÓN	MEJIA		PARROQUIA	
DIRECCIÓN							
No. REGISTRO PREDIAL							
REFERENCIA							
	TOTAL HECTÁREAS	100	HECTÁREAS EXONERADAS			HECTÁREAS GRAVADAS 100	
			HECTÁREAS AMAZONÍA Y SIMILARES				
PREDIO 2							
PROVINCIA	NAPO		CANTÓN	EL CHACO		PARROQUIA	
DIRECCIÓN							
No. REGISTRO PREDIAL							
REFERENCIA							
	TOTAL HECTÁREAS	120	HECTÁREAS EXONERADAS	70	HECTÁREAS GRAVADAS	50	
			HECTÁREAS AMAZONÍA Y SIMILARES				
PREDIO 3							
PROVINCIA			CANTÓN			PARROQUIA	
DIRECCIÓN							
No. REGISTRO PREDIAL							
REFERENCIA							
	TOTAL HECTÁREAS		HECTÁREAS EXONERADAS			HECTÁREAS GRAVADAS 0	
			HECTÁREAS AMAZONÍA Y SIMILARES				
TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS							
					Sumatoria hectáreas gravadas	799	150,00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO							
					839	1.561,50	
CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente)							
					840	312,30	
IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR							
					859	1.249,20	
PAGO PREVIO (Informativo)							
					890	USD	
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas)							
INTERÉS	897	IMPUESTO	898	MULTA	899		
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas)							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR				859 - 898	902	+	1.249,20
INTERÉS POR MORA					903	+	
MULTA					904	+	
TOTAL PAGADO				902+903+904	999	=	1.249,20

CAPÍTULO

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

1. El Ecuador es uno de los países conocidos por tener mayores regulaciones para la recaudación de impuestos.
2. De acuerdo al análisis realizado sobre la balanza de pagos en el Ecuador de los años 2008 a 2013, pudimos observar que se tiene un déficit en la misma, esto quiere decir que las importaciones son mayores a las exportaciones y al no tener una moneda propia que se pueda devaluar logrando que los bienes que se producen nacionalmente sean más baratos, el Gobierno tiene la necesidad de corregir este déficit creando tributos a la salida de los fondos con el fin de que la economía del país no se vea afectada y exista liquidez.
3. Los impuestos reguladores son creados con dos finalidades, la primera es el regular el consumo excesivo de ciertos productos o actividades que estén afectando a la economía y la segunda es la recaudación del tributo que ayude a financiar el gasto público. Dentro de la investigación realizada se puede observar que el Impuesto a la Salida de Divisas desde el año 2008 hasta el año 2011 tuvo un incremento progresivo, mientras que en el año 2012 con el alza de la tarifa, existió un incremento en la recaudación, demostrándonos así que este

impuesto está cumpliendo solo con la finalidad de ser fuente de financiamiento para el Estado.

4. Para el caso del Impuesto a las Tierras Rurales se puede observar que de la misma manera durante los años 2010 a 2014 la recaudación ha ido en incremento dándonos a entender que este impuesto regulador está cumpliendo solo con la finalidad de ser fuente de financiamiento para el Estado.
5. Al ser el Impuesto a la salida de divisas y tierras rurales un impuesto regulador estos no miden la capacidad económica de las personas.
6. Mediante la creación de la Guía Tributaria de Impuestos Reguladores Enfocado a Impuestos a las Tierras Rurales e Impuestos a las Salida de Divisas en el sector Industrial se busca ayudar al lector a generar un mejor entendimiento sobre estos impuestos, además le ayuda a estar atento ante los requisitos existentes que deben ser aplicados, las exoneraciones y deducciones que existen tanto para las personas naturales y como jurídicas.
7. El impuesto a la salida de divisas ha tenido un incremento anual en su tarifa, lo que crea una visión negativa para la inversión extranjera que prefiere no invertir en el país por el porcentaje de dinero que perdería al momento de sacarla del Ecuador.
8. A pesar de que el impuesto a la salida de divisas ha presentado incremento en su porcentaje en el transcurso de los años, se puede observar que no ha disminuido el valor de la recaudación lo que nos muestra que las personas naturales y jurídicas que mantienen su fuente económica en el Ecuador han optado por pagar este impuesto y sacar el dinero por el riesgo país.

9. El Impuesto a la salida de divisas afecta a varios sectores de la economía Ecuatoriana, principalmente al sector de la industria puesto que no se cuenta con todos los recursos necesarios en el Ecuador y se requiere traerlos del exterior, ejemplos de esto son la maquinaria e insumos necesarios para la producción. Debido al valor adicional que deben cancelar por su importación, estos valores se traspasan al costo de los productos afectando de esta manera a la economía de los consumidores.
10. Al tener impuestos más caros y cargarlos dentro del costo de los productos, el Ecuador pierde competitividad con los productos que se venden en los países vecinos.

6.2.Recomendaciones

1. Difundir la presente guía para el lector con la finalidad de que ayude al entendimiento y que brinde la información necesaria para la aplicación de Impuestos Reguladores en el Ecuador.
2. Realizar un mayor análisis por parte del Gobierno referente a las exoneraciones que se puedan aplicar para las divisas que se envían a ecuatorianos que se encuentren cursando estudios en el exterior.
3. Mantener por parte del Estado un mayor control en los precios de los productos importados, con la finalidad de que el impuesto a la salida de divisas que se paga por el ingreso de los mismos no sea cargado al costo y afecten a los consumidores.
4. Conseguir que los impuestos reguladores cumplan con su objetivo y vayan disminuyendo o se mantenga con su misma tarifa por mayor tiempo, ayudando

de esta manera a que el Ecuador vuelva a tener la confianza de los inversionistas extranjeros.

5. Evaluar las medidas para que no se realice una injusta distribución de las riquezas, en vista que los impuestos reguladores no miden la capacidad económica de los contribuyentes.

7. BIBLIOGRAFÍA

7.1.Libros

1. Tamayo Luna Milton-Orígenes de la política económica del desarrollo industrial del Ecuador 1900-1960- Quito-Ecuador Abril de 2013- Ministerio de coordinación de política económica -Acceso (08-09-2014)
2. Haskell P. Wald- Tributación de tierras Agrícolas en economías subdesarrolladas - Escuela de derecho de Harvard- Programa internacional de Tributación.-Compañía general de ediciones S.A México DF 1964-Acceso: (08-12-2014)
3. Jack Heller y Kenneth M. Kauffman- Incentivos fiscales para el desarrollo Industrial - Centro de estudios monetarios latinoamericanos México-1965-Gráfica Pramericana S de RL México. Acceso: (02-12-2014)
4. Morales Quiroz JoséAdolfo- Introducción al derecho tributario. Universidad Central del Ecuador-Editorial Ecuador FBT CIA LTDA Quito-Ecuador Acceso: (08-01-2015)
5. Pérez Royo Fernando- Derecho financiero y Tributario, Parte General. Universidad de Sevilla , Editorial civitas (Madrid España)- Acceso: (08-01-2015)
6. Pedros Abello Alejandro- Impuestos e Inflación. Universidad Hebrea de Jerusalén- Editorial vicens-vives Jerusalem Acceso: (13-01-2015)
7. Yáñez Henríquez José- Impuestos Indirectos en Chile- Análisis y propuestas de reformas Mayo 2012. Acceso: (11-01-2015)
8. BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- Reporte Trimestral de Balanza de Pagos (3er trimerstre 2011). Quito.Ecuador
9. Espinosa Simón-Revista Lideres-Presidentes del Ecuador-Quito Ecuador
10. Muñoz Borrero Eduardo -El palacio de Carondelet quinta edición 2002- Quito-Ecuador-Francisco Andrade Ortiz FSC- Librería Española
11. Oña Villarreal Humberto- Presidentes del Ecuador Cuarta edición 2000- Multigráficas PC-Quito Ecuador
12. T.S.Ashton-Fondo de cultura económica México- La revolución Industrial 1760-1830

13. Larrea M. Carlos, Espinoza Malva, Sylva Charvet Paola – El banano en el Ecuador 1987- Transnacionales modernización y subdesarrollo- Cooperación editorial nacional 1987 Quito-Ecuador
14. Tobar Vega Hugo- El Telegrafo - EL ESTADO ECUATORIANO, LA CONSTITUCION Y LOS ASAMBLEISTAS-(Guayaquil Ecuador)

7.2.Internet

1. Foros Ecuador-Calculo Impuesto Verde (SRI).-Obtenido de <http://www.forosecuador.ec/forum/aficiones/autos-y-motos/519-calcular-impuesto-verde-sri>
2. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS – Vehiculos- <http://www.sri.gob.ec/de/vehiculos>
3. Servicio de Rentas Internas- EL SRI: Misión y Visión - <http://patomarcyjessyxime.blogspot.com/p/el-sri.html>.
4. Servicio de Rentas Internas/ misión, visión.- <http://www.sri.gob.ec/web/guest/67>
5. GARRIDO A. JORGE M - IMPUESTOS REGULADORES Y MEDIOAMBIENTALES- <http://impuestosverdesecuador.blogspot.com/>. ACCESO (01-09-2014).
6. Royero Alzate Andres Felipe – ISSUU- Revolución Industrial
7. Felix Francisco-La revolución Industrial- <http://www.monografias.com/trabajos98/la-revolucionindustrial/la-revolucionindustrial.shtml>
8. Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo- <http://cloc-viacampesina.net/pt/temas-principales/reforma->

- agraria/93-reforma-agraria-ecuador (Agricultura en el Ecuador) 11-10-2014
9. Revista Lideres- http://www.revistalideres.ec/mercados/Cacao-Ecuador-chocolate-cultivo-exportacion_0_1153684651.html
 10. El Telegrafo- <http://www.telegrafo.com.ec/economia/item/ecuador-lider-en-la-exportacion-de-cacao-fino-que-cautiva-paladares-europeos.html>
 11. Paz Juan J. y Miño Cepeda- Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Facultad de Economía- LA ÉPOCA CACAOTERA EN ECUADOR – http://the.pazymino.com/JPyM-Epoca_Cacaotera_Ecuador.pdf
 12. Fonseca Fernando- AugeBananero - <http://augebananero.blogspot.com/> - Acceso (12-10-2014)
 13. James Carlos- Banano origen e influencia en la economía ecuatoriana - <http://carlosjames-carlosjames-1.blogspot.com/> - Acceso: (12-10-2014)
 14. Quito Adventure- Boom del Petróleo y la dictadura militar - <http://www.quitoadventure.com/espanol/informacion-ecuador/historia/historia-ecuador/dictadura-militar-ecuador.html> – Acceso: (20-10-2014)
 15. Robles Robinson – Reportaje especial del dictador Guillermo Rodríguez Lara - <https://www.youtube.com/watch?v=WSfQ-QNeHn8> – Acceso: (20-10-2014)
 16. Asociación de Industriales Textiles del Ecuador- Industria textil - <http://www.aite.com.ec/industria-textil.html>

17. Servicio de Aduana del Ecuador – Sistema de Paquetería 4 x 4
http://www.aduana.gob.ec/contents/nov/press_room_view.jsp?idx=60 (08-11-2014)
18. SENA E ADUANA DEL ECUADOR – Presidente Correa: El Impuesto del 4 x 4 beneficiará a la industria ecuatoriana.- Acceso: (03-02-2015)
19. OROMARTV- Sistema postal 4 x 4, nueva tasa de 42 dólares por cada envío- Acceso: (03-02-2015)
20. Contacto directo- El director General, Xavier Cárdenas explicó sobre el sistema 4 x 4- Acceso: (03-02-2015)
21. Infogamatv- Nueva tasa de \$42 para compras por internet - <https://www.youtube.com/watch?v=K0KfIIw84XY> Acceso: (03-02-2015)
22. Subsecretaría de políticas de comercio exterior - Boletines de la Coordinación de Políticas de Importación- <http://comercioexterior.gob.ec/boletines-de-la-coordinacion-de-politicas-de-importacion/>- Acceso: (08-11-2014)
23. <http://www.sri.gob.ec/de/tierras-rurales> (Impuesto a las tierras rurales) 01-11-2014

7.3.Reglamentos y Leyes

24. Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador.
25. Reglamento .para la Aplicación del Impuesto a las Tieras Rurales.
26. Reforma Ley Impuesto a las Tierras Rurales

27. Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
28. Ley de Régimen Interno
29. Ley Orgánica de Régimen Tributario con reforma código de producción
30. Constitución de la República
31. Código Orgánico Tributario
32. Código Orgánico de la Producción
33. Ley Orgánica de Incentivos a la producción y prevención del fraude fiscal.
34. Reglamento del impuesto anual a los vehículos motorizados- Registro oficial 460 - Impuesto anual de los vehículos motorizados
35. Ley del Impuesto a los vehículos motorizados
36. NAC-DGER2008-0035
37. NAC-DGER2008-0652
38. NAC-DGERCG09-0131
39. NAC-DGERCG09-0253
40. NAC-DGERCGC09-00567
41. NAC-DGERCGC09-00851
42. NAC-DGERCGC11-00457
43. NAC-DGERCGC11-00319
44. NAC-DGERCGC11-00026
45. NAC-DGERCGC12-00572
46. NAC-DGERCGC12-00413
47. NAC-DGERCGC12-00102
48. NAC-DGERCGC12-00038

- 49. NAC-DGERCGC13-0008
- 50. NAC-DGERCGC13-00257
- 51. NAC-DGERCGC13-00389
- 52. NAC-DGERCGC14-00616
- 53. NAC DGE RCGC09-00709
- 54. NAC DGERCGC12-00032
- 55. NAC DGERCGC12-00140